

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL:

Renuévase y modifíquese los permisos de operación de las siguientes compañías:

001/2024 AIR CANADA	2
002/2024 AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA.	11

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:

13-2024 Que declara como precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente punto de derecho: “El plazo de sesenta días previsto en el inciso tercero del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el artículo 56 literal a) de su Reglamento General, es un plazo perentorio, que establece la caducidad de la competencia para que el ente de control resuelva el procedimiento sancionador en trámite, siendo aplicable tanto en el caso de sanción de destitución, como de multa. La expedición de la resolución fuera de ese lapso genera la incompetencia de la autoridad en razón del tiempo para resolver, y por tanto, su nulidad; cuya declaratoria es obligatoria para la autoridad administrativa o judicial”	18
---	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

034-DPE-CGAJ-2024 Apruébese el “Instructivo externo para la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”; y, otro	27
--	----

ACUERDO No. 001/2024**EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL****CONSIDERANDO:**

QUE, AIR CANADA es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 006/2021 de 04 de febrero de 2021, modificado por el Director General de Aviación Civil con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2021-0017-A de 30 de noviembre de 2021 y DGAC-DGAC-2023-0015-A de 12 de abril de 2023, para operar bajo las siguientes condiciones:

RUTA - FRECUENCIAS: Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o San José y/o Puerto España y/o Santo Domingo y/o La Habana y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Manaus y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasilia y/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa con derechos de 3ras y 4tas libertades, con hasta siete (7) frecuencias semanales

Se autoriza derechos de 5ta libertad únicamente en lo que respecta a los puntos Lima y Miami

EQUIPO DE VUELO: BOEING 777; AIRBUS A330; y, BOEING B767, bajo la modalidad de *dry lease*

CENTRO PRINCIPAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO: se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Toronto;

QUE, la aerolínea con Oficio S/N de 07 de noviembre de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX con Documento Nro. DGAC-SEGE-2023-9347-E de 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Apoderado General de la Compañía, solicitó al Consejo Nacional de Aviación Civil, la renovación en los mismos términos de su permiso de operación;

QUE, con fecha 14 de noviembre de 2023, se emitió el Extracto correspondiente de aceptación a trámite la solicitud presentada por la Compañía, sin que aquello implique aprobación del pedido;

QUE, por medio de Oficio Nro. DGAC-SGC-2023-0102-O de 15 de noviembre de 2023, se solicitó a la compañía la publicación del Extracto en uno de los periódicos de circulación nacional de conformidad a lo establecido en el Art. 45 literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2023-0179-M de 16 de noviembre de 2023, se requirió informe a las aéreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, con la finalidad de elaborar el informe unificado correspondiente;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3139-M de 20 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa se pronunció a través del informe emitido por la Gestión Interna de Seguros, poniendo en conocimiento lo siguiente: *“(...) AIR CANADA mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 006/2021 vigente hasta el 30 de noviembre de 2023 y póliza de seguro de las aeronaves, con fecha de vigencia 15 de diciembre de 2023”*; dicha información por cuestiones de temporalidad debían ser verificados es por esa razón que a través de la Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil se solicitó la verificación del cumplimiento de la presentación de los seguros aeronáuticos en ese sentido, la Gestión Interna de Seguros, a través del correo institucional Zimbra ha manifestado lo siguiente: *“(...) AIR CANADA presentó la renovación para la garantía de fiel cumplimiento para el permiso de operación con fecha de vigencia desde el 30 noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 así mismo presento el certificado digital de seguros vigente desde el 15 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024 (...)*”;

QUE, a través de Oficio Nro. DGAC-DCAV-2023-5230-O de 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia emite el siguiente pronunciamiento: *“(...) la Gestión de Operaciones no tiene ningún impedimento de carácter técnico, para que la compañía AIR CANADA, continúe con el trámite solicitado, ya que ha venido operando y cumpliendo la normativa como establece de la RDAC Parte 129; y, en base su AOCR y Listado de Aeronaves Autorizadas y recomienda que se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía AIR CANADA, encaminada a obtener la renovación del permiso de operación; y, considerando que este trámite es desde el punto de vista un aspecto legal - comercial, cuya potestad le corresponde al CNAC (...)*”;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0005-M de 03 de enero de 2024, informa lo siguiente: *(...) Por cumplidos los requisitos legales y de política aeronáutica establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y por adecuarse el pedido a lo acordado por las autoridades aeronáuticas de ambos países, el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación en los mismos términos para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada de la compañía AIR CANADA según lo otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No.*

006/2021 de 04 de febrero de 2021, modificado por el Director General de Aviación Civil con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2021-0017-A de 30 de noviembre de 2021 y DGAC-DGAC-20213-0015-A de 12 de abril de 2023 (...);

QUE, los informes favorables presentados por las Gestiones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; de Transporte Aéreo y Regulaciones; y, Administrativa, de la Dirección General de Aviación Civil sirvieron de base para la elaboración del Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2024-006-I de 12 de enero de 2023, en el cual se manifiesta lo siguiente: *“(...) De los informes presentados y antes aludidos se puede concluir que se han cumplido con los requisitos reglamentarios establecidos en la normativa vigente y se ha llevado a cabo el trámite administrativo correspondiente. Se evidencia la capacidad financiera, técnica y legal de la Compañía, no existe ningún impedimento para que se pueda renovar en los mismos términos el permiso de operación de AIR CANADA (...);*

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la Administración Pública Central;

QUE, el literal c), del Artículo 4 de la Ley de Aviación Civil, establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender, revocar o cancelar los permisos de operación;

QUE, mediante Resolución No. 077/2007 de 05 de diciembre de 2007 el Consejo Nacional de Aviación Civil delegó al Presidente de este Organismo entre otras cosas atribuciones, de: *“(...) a) renovar las concesiones y permisos de operación de las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público, siempre que sea en los mismos términos autorizados originalmente por el Organismo y cumplidos que sean los requisitos de carácter reglamentario (...);*

QUE, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del CNAC; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el literal c) del Artículo 4 de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 6 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR a la compañía AIR CANADA, a la que en adelante se le denominará únicamente “la aerolínea”, el permiso de operación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Clase de Servicio: Transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada.

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o San José y/o Puerto España y/o Santo Domingo y/o La Habana y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Manaus y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasilia y/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa con derechos de 3ras y 4tas libertades, con hasta siete (7) frecuencias semanales

Se autoriza derechos de 5ta libertad únicamente en lo que respecta a los puntos Lima y Miami

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: Boeing 777, Airbus A330, y Boeing B767, bajo la modalidad de dry lease.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

CUARTA: Plazo de Duración: El permiso de operación tendrá un plazo de duración de TRES (3) AÑOS, contados a partir del 05 de febrero de 2024.

QUINTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento: La base principal de operaciones y mantenimiento de la “aerolínea”, se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Toronto.

SEXTA: Domicilio principal: El domicilio legal y principal de “la aerolínea” está en la ciudad de Montreal, Canadá, obligándose a mantener una sucursal y representante

legal en la República del Ecuador, en las condiciones establecidas en leyes y reglamentos ecuatorianos.

Cualquier cambio deberá notificar oportunamente al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil.

SÉPTIMA: Tarifas: Las tarifas que anuncie y aplique “la aerolínea” en el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada; cuya explotación se faculta, deberán ser registradas en la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 284/2013 de 30 de julio y 04 de septiembre de 2013, expedida por la Dirección General de Aviación Civil.

Las tarifas que registre “la aerolínea”, se someterán al cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente en materia de competencia.

OCTAVA: Seguros: “La aerolínea” debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 012/2022 de 08 de diciembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en cuyo Artículo 1, referente a los seguros dispone lo siguiente: *“(…) “La aerolínea”, tiene la obligación de mantener vigentes, por todo el tiempo que dure el presente permiso de operación, siempre y cuando no se encuentre suspendido, los contratos de seguros que garanticen el pago de las indemnizaciones, en los montos establecidos en la ley y en los convenios internacionales aplicables, por daños que llegare a causar en el ejercicio de su actividad a las tripulaciones, pasajeros, carga, correo y/o equipaje y a las personas o bienes de terceros en la superficie; los seguros deberán presentarse en el momento de inicio de la cuarta fase para la obtención del AOC. En caso de no haber iniciado el proceso de certificación ante la DGAC en el término de 60 días, el CNAC, cancelará el permiso de operación”*.

NOVENA: Garantía: “La aerolínea” debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 012/2022 de 08 de diciembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en cuyo Artículo 1 dispone lo siguiente: *“(…) Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, así como de las condiciones técnicas, económicas y de servicios que se establecen en el presente permiso de operación, “la aerolínea” entregará una garantía a favor de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; garantía que deberá mantenerse vigente por el tiempo que dure el permiso de operación y que será ejecutada en caso de incumplimiento por parte de “la aerolínea”, de las condiciones técnicas y económicas de los servicios establecidos; la garantía deberá presentarse a favor de la DGAC Ecuador, al inicio de la cuarta fase para obtener el AOC. En caso de no haber iniciado el proceso de certificación ante la DGAC en el término de 60 días, el CNAC, cancelará ese permiso de operación”*.

Igualmente será obligación de “la aerolínea” mantener vigentes todos los documentos señalados en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, por todo el tiempo que dure el presente permiso de operación.

DÉCIMA: Facilidades: “La aerolínea” prestará toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de sus funciones, realicen inspecciones en tierra o en vuelo para verificar que las operaciones autorizadas, se efectúen con seguridad, eficiencia y de conformidad con lo establecido en el presente permiso de operación.

ARTÍCULO 2.- “La aerolínea” en el ejercicio de los servicios de transporte aéreo autorizados por el presente instrumento, queda obligada al estricto cumplimiento de todas y cada una de las leyes y reglamentos de aeronáutica civil que rigen en el país, así como de las Resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Aviación Civil, particularmente lo determinado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil y Artículo 99 del Código Aeronáutico. Así mismo, “la aerolínea” deberá cumplir con lo que estipula la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0029-R de 24 de abril de 2020, emitida por la Dirección General de Aviación Civil, que atañe a la obligación en la entrega de información estadística. Esta información estadística aerocomercial deberá ingresar “la aerolínea” en el sistema SEA DGAC WEB.

“La aerolínea” deberá cumplir con la obligación de entregar los valores recaudados cuando actúe como Agente de Retención de los Derechos de uso de la terminal Doméstica y Seguridad Aeroportuaria.

Su inobservancia se tendrá, en lo que corresponda, como violación al presente permiso de operación para todos los efectos legales, lo cual acarreará el levantamiento de las respectivas infracciones aeronáuticas, sin perjuicio de ejecutar la garantía a favor de la Dirección General de Aviación Civil, referida en la cláusula Novena del Artículo 1 de este Acuerdo.

Lo dispuesto en este Artículo, se aplica sin perjuicio a la atribución establecida en el Artículo 122 del Código Aeronáutico mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, podrán modificar, suspender, revocar o cancelar el presente permiso de operación, si la necesidad o conveniencia pública así lo requieren, cumpliendo la realización de la respectiva Audiencia Previa de Interesados.

ARTÍCULO 3.- Los itinerarios de “la aerolínea” deberán sujetarse a las rutas y frecuencias establecidas en este permiso de operación y serán presentados a la Dirección General de Aviación Civil para su aprobación, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que entrarán en vigencia.

Los itinerarios pueden presentarse con menos de treinta (30) de anticipación si se trata de modificaciones menores, tales como cambio en las horas de operación.

“La aerolínea” deberá dar cumplimiento a lo que establece la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R de 25 de agosto de 2022, reformada con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0117-R de 11 de noviembre de 2022, emitidas por la Dirección General de Aviación Civil, o la que le reemplace, en las que se regulan las “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR EXCLUSIVO DE CARGA”

ARTÍCULO 4.- El presente permiso de operación se mantendrá vigente por el plazo fijado, a menos que el Consejo Nacional de Aviación Civil lo dé por terminado antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causas:

- a) En aplicación y sujeción a los términos de cualquier tratado o convenio aplicable o enmienda de ellos, que limiten o alteren sustancialmente las rutas autorizadas;
- b) De comprobarse que “la aerolínea” no está domiciliada legalmente en la República del Ecuador;
- c) En caso de sustituirse la designación a favor de otra aerolínea por parte del Gobierno de Canadá;
- d) En general, por violación o incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil ecuatoriana, a las resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Aviación Civil, así como por las causales constantes en el presente permiso de operación; y,
- e) Si la necesidad o conveniencia pública así lo requieran.

ARTÍCULO 5.- De no existir expresa autorización del Consejo Nacional de Aviación Civil, el presente permiso de operación caducará una vez concluido el plazo señalado en la cláusula Cuarta del Artículo 1 de este documento, en esa virtud la Dirección General de Aviación Civil procederá a suspender las operaciones aéreas de “la aerolínea” de inmediato.

Por lo tanto, la renovación de este permiso será materia de expresa autorización del Consejo Nacional de Aviación Civil, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, debiendo presentarse la correspondiente solicitud de renovación con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- Al aceptar el presente permiso de operación “la aerolínea” renuncia a cualquier reclamo sobre inmunidad de soberanía que pudiera ejercer en juicios, procedimientos o acciones instruidos contra ella en cualquier corte, juzgado o tribunal de justicia de la República del Ecuador, basados en demandas que surjan de la operación autorizada. Al efecto “la aerolínea” reconoce plenamente la jurisdicción ecuatoriana y renuncia a cualquier reclamación diplomática, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

ARTÍCULO 7.- “La aerolínea” otorgará a la Dirección General de Aviación Civil un cupo de carga de hasta 5.000 kilogramos anuales para ser utilizados en el transporte de efectos directamente vinculados con el desarrollo de la actividad aeronáutica del Ecuador, en el mismo que podrá ser acumulado por dos (2) años.

ARTÍCULO 8.- “La aerolínea” se obliga a transportar la valija diplomática ecuatoriana sin costo alguno, hacia y desde los puntos constantes en el cuadro de rutas autorizadas en este Permiso de Operación; obligación que constará a su vez en el documento que para el efecto suscriba con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; documento del cual remitirá una copia al Consejo Nacional de Aviación Civil.

La valija diplomática tendrá prioridad de embarque sobre cualquier otro tipo de carga o expreso que transporte “la aerolínea” y no podrá exceder de setenta (70) Kilogramos de peso por frecuencia de vuelo.

ARTÍCULO 9.- En el caso de que “la aerolínea” no cumpla con lo prescrito en los Artículos 5, 7 y 8 de este permiso de operación, se entenderá que esta incursa en la infracción determinada en el literal f) del Art. 69 de la Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO 10.- “La aerolínea” deberá someterse a lo dispuesto en las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil, RDAC, Parte 129, que norma la operación de compañías extranjeras y a lo que dispone el artículo 110 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 11.- “La aerolínea” debe iniciar el trámite para obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), ante la Dirección General de Aviación Civil, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, según lo previsto en el Artículo 48 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial. En caso de incumplimiento el Consejo Nacional de Aviación Civil cancelará o revocará este permiso de operación.

ARTÍCULO 12.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 006/2021 de 04 de febrero de 2021, modificados por el Director General de Aviación Civil con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2021-0017-A de 30 de noviembre de 2021 y DGAC-DGAC-2023-0015-A de 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO 13.- “La aerolínea” puede interponer en contra del presente Acuerdo los recursos administrativos o jurisdiccionales que estime pertinente.

ARTÍCULO 14.- Del cumplimiento del presente permiso de operación, encárguese al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a los **15 días del mes de enero de 2024.**



Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Ingeniero Oswaldo Ramos Ferrusola
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

VLV.

En Quito, a los **15 días del mes de enero de 2024 NOTIFIQUÉ** el contenido del Acuerdo No. 001/2024 a la compañía **AIR CANADA** al correo electrónico msubia@nmslaw.com.ec señalado para el efecto.- **CERTIFICO:**



Ingeniero Oswaldo Ramos Ferrusola
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

ACUERDO No. 002/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. 001/2019 de 30 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, en los términos allí establecidos; y, con un plazo de duración de CINCO (5) años, contados a partir del 30 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, el Director General de Aviación Civil encargó las funciones de Director General de Aviación Civil al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta que se designe al Titular de la Institución;

Que, la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., por medio de su Gerente General presentó su solicitud de renovación de su permiso de operación mediante Oficio No. Aeros00106-GG-GO-WBM-23 de 27 de noviembre de 2023, ingresado en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante documento No. DGAC-SEGE-2023-9883-E;

Que, a través del Extracto de 09 de enero de 2024, se aceptó a trámite la solicitud de renovación presentada por la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0003-M de 09 de enero de 2024, se requirió a las Gestiones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; de Transporte Aéreo y Regulaciones; y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan en el plazo de diez (10) días, los respectivos informes;

Que, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0005-O de 10 de enero de 2024, se requirió a la Gerente General de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., efectuar la publicación del Extracto de la solicitud en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y entregar un ejemplar del mismo en la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil, en el plazo de diez (10) días;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0034-M de 10 de enero de 2024, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, de la Dirección General de Aviación Civil informó a esta Secretaría que la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., no ha presentado lo siguiente: **“(Ficha técnica de las aeronaves)”**, **“(Ubicación de la base principal de mantenimiento), toda vez que la compañía no especifica si pretende renovar su Permiso de Operación en los mismos términos del Acuerdo No. 001/2019”**, en tal virtud, solicito se informe de este particular a la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA.;

Que, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0008-O de 11 de enero de 2024, se requirió a la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., argumente y aclare acerca de las observaciones propuestas por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil en su Memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0034-M de 10 de enero de 2024;

Que, mediante Oficio No. Ofic.Aeros003-GG-LL-ORF-24 de 11 de enero de 2024, la Gerente General de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., atendió a lo requerido en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0008-O de 11 de enero de 2024, y manifestó lo siguiente: **“(...) solicito comedidamente se continúe el trámite respectivo; considerando lo siguiente:**

Equipo de vuelo que se pretende utilizar: AVIONES: Cessna 172; Cessna 177; Cessna 182; Cessna 206; Cessna 207; Cessna 208; Cessna 210; Cessna 421; Cessna 441; Pilatus Porter PC12; y, HELICÓPTEROS: Bell 206; Bell 212; Bell 405; y, Bell 412.

Modalidad de utilización de las aeronaves: *Compra y dry leasing.*

Ubicación de la Base Principal de operaciones y mantenimiento: *Se encuentran en las instalaciones propias que la compañía dispone en el Aeropuerto Rio Amazonas de Shell Mera; avenida Padre Luis Jácome 1-25 / 1-27 y Rio Motolo". (Énfasis Agregado);*

Que, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0010-M de 15 de enero de 2024, se informo al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, de la Dirección General de Aviación Civil que mediante Oficio No. Aeros003-GG-LL-ORF-24 de 11 de enero de 2024, la Gerente General de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., dio atención al requerimiento propuesto en el Memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0034-M de 10 de enero de 2024, y se requirió que en el término de siete (7) días emita el informe técnico respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0051-M de 15 de enero de 2024, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, presentó el informe técnico, mediante el cual, concluye que: *"(...) AEROSERTEC ha cumplido con lo que establece el Reglamento de Operaciones en su Art. 14, literales c) y d), y por consiguiente, en el área operativa, esta Dirección no tiene objeción de orden técnico para que el presente trámite sea atendido favorablemente."*; y, recomienda: *"(...) • continuar con el trámite reglamentario. • Comunicar a la compañía aérea que posterior a la renovación y modificación de su Permiso de Operación, deberá tramitar ante la DGAC la modificación de sus Especificaciones Operacionales, con el fin de incluir los equipos propuestos en su solicitud. • Instar a AEROSERTEC que la renovación de su Permiso de Operación no significa que puede reiniciar sus operaciones comerciales, y más bien recordarle, que para levantar su SUSPENSION deberá en primera instancia solicitar una inspección de base conforme lo establece la RDAC 119, sección 119.325, para demostrar a la DGAC que mantiene niveles de seguridad operacional aceptable."*;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0062-M de 22 de enero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante, de la Dirección General de Aviación Civil presentó el Informe Legal – Aerocomercial, respecto a la solicitud de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., cuya **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN UNIFICADA** señala que: *"(...) el Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil está en condiciones de atender favorablemente la solicitud de la mencionada compañía, encaminada a obtener la renovación y modificación de su permiso de operación, con sustento en los literales a) y b) del Art. 1 de la Resolución 077/2007 de 05 de diciembre de 2007 publicada en el Registro Oficial Nro. 242 de 29 de diciembre de 2007, y por tanto proceder a la renovación y modificación del permiso de operación para que brinde los servicios de transporte aéreo, público, doméstico, no regular en la modalidad de taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, considerando que la modificación requerida no implica incremento de derechos aerocomerciales."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0137-M de 22 de enero de 2024, la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil presento su informe de seguros en el cual concluye que: *"(...) la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CIA LTDA mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza para el fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 001/2019 vigente hasta el 05 de septiembre de 2024 y póliza de casco aéreo de las aeronaves y pérdida de licencia, hasta el 04 de diciembre de 2024, cumpliendo la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable y permiso de operación, con lo cual puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada dentro de las competencias de seguros."*;

Que, a través del Oficio No. Aeros011-GG-ORF-24 de 23 de enero de 2024, la Gerente General de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., entregó al Consejo Nacional de Aviación Civil, en digital (PDF), la publicación del Extracto de aceptación a trámite, realizado en el diario "La Hora" el día martes 25 de enero de 2024;

Que, los informes presentados por las Gestiones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; de Transporte Aéreo y Regulaciones; y, Administrativa, de la Dirección General de Aviación Civil sirvieron de base para la elaboración del Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de

Aviación Civil No. CNAC-SC-2024-011-I de 25 de enero de 2024, en el cual se analiza que: “...el pedido de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTC CÍA. LTDA., está encaminado a la renovación y modificación del permiso de operación otorgado con Acuerdo No. 001/2019 de 30 de enero de 2019, en razón de que la modificación está relacionada con el incremento de las aeronaves: **Cessna 177; Cessna 206; Cessna 207; Cessna 208; Cessna 210; Cessna 421; Cessna 441; Pilatus Porter PC12; y, Bell 206; Bell 212; Bell 405; y, Bell 412.**

Al no existir un incremento o disminución de derechos aerocomerciales, y sobre la base de los informes emitidos por la Gestiones de la DGAC, y en especial el informe de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, que señala que: “...el Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil está en condiciones de atender favorablemente la solicitud de la mencionada compañía, encaminada a obtener la renovación y modificación de su permiso de operación, con sustento en los literales a) y b) del Art. 1 de la Resolución 077/2007 de 05 de diciembre de 2007 publicada en el Registro Oficial Nro. 242 de 29 de diciembre de 2007...”, en tal virtud, el señor Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil en uso de la atribución delegada, está en condiciones de resolver directamente la mencionada solicitud, tomando en consideración el incremento de las aeronaves de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA.”; y, recomienda: “...**atender favorablemente** la solicitud de la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., encaminada a renovar y modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano.

Se deberá instar a la compañía AEROTÉCNICOS - AEROSERTEC CÍA. LTDA., que la renovación y modificación de su permiso de operación no significa que puede reiniciar sus operaciones comerciales, debido a que mantiene suspendido su AOC, y que deberá en primera instancia solicitar una inspección de base conforme lo establece la RDAC 119, sección 119.325, para demostrar a la Dirección General de Aviación Civil que mantiene niveles de seguridad operacional aceptable.”, con la obligación de informar a los miembros del Organismo sobre los aspectos cumplidos en el marco de dicha delegación, en la sesión inmediatamente posterior;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso, la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central;

Que, el literal c), del artículo 4 de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender, revocar o cancelar los permisos de operación;

Que, mediante Resolución No. 077/2007 de 05 de diciembre de 2007 aún vigente, el Consejo Nacional de Aviación Civil delegó al Presidente de este Organismo entre otras cosas atribuciones, de: “...**a) renovar las concesiones y permisos de operación de las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público, siempre que sea en los mismos términos autorizados originalmente por el Organismo y cumplidos que sean los requisitos de carácter reglamentario; b) Modificar las concesiones y permisos de operación siempre que dichas modificaciones no impliquen incremento o disminución de derechos aerocomerciales y se cuente con los informes favorables que el caso lo amerite...**”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 inciso segundo del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; la Resolución No. 077/2007 de 05 de diciembre de 2007, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil; Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR Y MODIFICAR a la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., a la que en adelante se le denominará únicamente “la aerolínea”, el permiso de operación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Clase de Servicio: Servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano.

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- AVIONES: Cessna 172; Cessna 177; Cessna 182; Cessna 206; Cessna 207; Cessna 208; Cessna 210; Cessna 421; Cessna 441; Pilatus Porter PC12; y,
- HELICÓPTEROS: Bell 206; Bell 212; Bell 405; y, Bell 412.

Bajo la modalidad de compra y dry lease.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

TERCERA: Plazo de Duración: El presente permiso de operación tendrá un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 31 de enero de 2024.

CUARTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento: Se encuentra ubicado en el Aeropuerto Río Amazonas, Av. Padre Luis Jácome 1-25 y Río Motolo, de la provincia de Pastaza.

QUINTA: Domicilio principal: El domicilio legal y principal de “la aerolínea” se encuentra ubicado en la Av. Coruña N27-36 y Av. Orellana, Edif. Moraleja, oficina 6-2, de la ciudad de Quito.

Cualquier cambio deberá notificar oportunamente al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil.

SEXTA: Tarifas: Las tarifas que anuncie y aplique “la aerolínea” en el servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, cuya explotación se faculta, deberán ser registradas en la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones Nos. 224/2013 y 284/2013, de 30 de julio y 04 de septiembre de 2013, expedidas por la Dirección General de Aviación Civil.

Las tarifas que registre la aerolínea, se someterán al cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de competencia.

“La aerolínea” deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 081/2007 de 3 de diciembre del 2007 de 03 de diciembre de 2007 y al Acuerdo Nro. 005/2008 de 09 de abril de 2008, emitidos por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en los cuales se dispone a todas las compañías nacionales e internacionales, que al publicar sus tarifas deben incluir todos los impuestos y otros recargos especiales, con la finalidad de que el usuario conozca el valor final del ticket y así evitar confusiones, haciendo constar adicionalmente que el valor final debe estar claramente visible, tomando en cuenta el tamaño y color de la fuente, para que el público pueda observar y a la vez elegir lo que crea conveniente.

De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 006/2008 de 9 de abril del 2008 de 09 de abril de 2008, el descuento del 50% para las personas de la tercera edad y los discapacitados, se aplicará para todas las tarifas, sin excepción, que la línea aérea tenga a disposición en el mercado de modo que el pasajero pueda optar libremente por cualquiera de ellas.

SÉPTIMA: Seguros: “La aerolínea” debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 012/2022 de 08 de diciembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en cuyo Artículo 1, referente a los seguros dispone lo siguiente: “(...) “La aerolínea”, tiene la obligación de mantener vigentes, por todo el tiempo que dure el presente permiso de operación, siempre y cuando no se encuentre suspendido, los contratos de seguros que garanticen el pago de las indemnizaciones, en los montos establecidos en la ley y en los convenios internacionales aplicables, por daños que llegare a causar en el ejercicio de su actividad a las tripulaciones, pasajeros, carga, correo y/o equipaje y a las personas o bienes de terceros en la superficie; los seguros deberán presentarse en el momento de inicio de la cuarta fase para la obtención del AOC. En caso de no haber iniciado el proceso de certificación ante la DGAC en el término de 60 días, el CNAC, cancelará el permiso de operación”.

OCTAVA: Garantía: “La aerolínea” debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 012/2022 de 08 de diciembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en cuyo Artículo 1 dispone lo siguiente: “(...) Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, así como de las condiciones técnicas, económicas y de servicios que se establecen en el presente permiso de operación, “la aerolínea” entregará una garantía a favor de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; garantía que deberá mantenerse vigente por el tiempo que dure el permiso de operación y que será ejecutada en caso de incumplimiento por parte de “la aerolínea”, de las condiciones técnicas y económicas de los servicios establecidos; la garantía deberá presentarse a favor de la DGAC Ecuador, al inicio de la cuarta fase para obtener el AOC. En caso de no haber iniciado el proceso de certificación ante la DGAC en el término de 60 días, el CNAC, cancelará ese permiso de operación”.

Igualmente será obligación de “la aerolínea” mantener vigentes todos los documentos señalados en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, por todo el tiempo que dure el presente Permiso de Operación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento aludido.

NOVENA: Facilidades: “La aerolínea” prestará toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de sus funciones, realicen inspecciones en tierra o en vuelo para verificar que las operaciones autorizadas, se efectúen con seguridad, eficiencia y de conformidad con lo establecido en el presente permiso de operación.

ARTÍCULO 2.- “La aerolínea” en el ejercicio de los servicios de transporte aéreo autorizados por el presente instrumento, queda obligada al estricto cumplimiento de todas y cada una de las leyes y reglamentos de aeronáutica civil que rigen en el país, así como de las resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Aviación Civil, particularmente lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil y artículo 99 del Código Aeronáutico. Así mismo, la compañía deberá cumplir con lo que estipula la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0029-R de 24 de abril de 2020, emitida por la Dirección General de Aviación Civil, que atañe a la obligación en la entrega de información estadística. Esta información estadística aerocomercial deberá ingresar “la aerolínea” en el sistema SEA DGAC WEB.

“La aerolínea” deberá cumplir con la obligación de entregar los valores recaudados cuando actúe como Agente de Retención de los Derechos de uso de la Terminal Doméstica y Seguridad Aeroportuaria.

Su inobservancia se tendrá, en lo que corresponda, como violación al presente permiso de operación para todos los efectos legales, lo cual acarreará el levantamiento de las respectivas infracciones aeronáuticas, sin perjuicio de ejecutar la garantía a favor de la Dirección General de Aviación Civil, referida en la Cláusula Octava del Artículo 1 de este Acuerdo.

Lo dispuesto en este Artículo, se aplica sin perjuicio a la atribución establecida en el Artículo 122 del Código Aeronáutico mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, a solicitud de parte

interesada o por propia iniciativa, podrán modificar, suspender, revocar o cancelar el presente permiso de operación, si la necesidad o conveniencia pública así lo requieren, cumpliendo la realización de la respectiva Audiencia Previa de Interesados.

ARTÍCULO 3.- El presente permiso de operación se mantendrá vigente por el plazo fijado, a menos que el Consejo Nacional de Aviación Civil lo dé por terminado antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causas:

- a) De comprobarse que “la aerolínea” no está domiciliada legalmente en la República del Ecuador;
- b) En general, por violación o incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica civil ecuatoriana, a las resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Aviación Civil, así como por las causales constantes en el presente Permiso de Operación; y,
- c) Si la necesidad o conveniencia pública así lo requieran.

ARTÍCULO 4.- El presente permiso de operación caducará una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Tercera del Artículo 1 de este documento y la Dirección General de Aviación Civil procederá a suspender las operaciones aéreas de “la aerolínea” de inmediato. Por lo tanto, la renovación o modificación de este Permiso de Operación será materia de expresa autorización de la Autoridad Aeronáutica, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, debiendo presentarse la correspondiente solicitud de renovación con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

ARTÍCULO 5.- “La aerolínea” deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Codificación del Código Aeronáutico, que establece:

“Los operadores de un servicio de transporte aéreo no regular, dada la naturaleza del mismo, no podrán:

- 1.- Anunciar horarios e itinerarios de vuelo;*
- 2.- Publicitar o anunciar vuelos sujetos a determinadas frecuencias; y,*
- 3.- Efectuar vuelos con frecuencia tal que pueden constituir vuelos regulares.”*

ARTÍCULO 6.- En el caso de que “la aerolínea” no cumpla con lo prescrito en el Artículo 4 de este Permiso de Operación, se entenderá que está incurso en la infracción determinada en el literal f) del Art. 69 de la Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO 7.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código Aeronáutico, no obstante a la renovación y modificación de este permiso de operación, “la aerolínea”, para reiniciar sus operaciones comerciales, deberá en primera instancia solicitar a la Dirección General de Aviación Civil una inspección de base conforme lo establece la RDAC 119, sección 119.325, para demostrar que mantiene niveles de seguridad operacional aceptable, debido a que mantiene suspendido su Certificado de Operación (AOC).

ARTÍCULO 8.- “La aerolínea” deberá tramitar ante la Dirección General de Aviación Civil la modificación de sus Especificaciones Operacionales, con el fin de incluir los equipos propuestos en su solicitud, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, según lo previsto en el Artículo 48 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial. En caso de incumplimiento el Consejo Nacional de Aviación Civil cancelará o revocará este permiso de operación.

ARTÍCULO 9.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 001/2019 de 30 de enero de 2019, el mismo que quedara sin efecto el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 10.- En contra del presente Acuerdo, “la aerolínea” puede interponer los recursos en vía judicial o administrativa que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 11.- Del cumplimiento del presente Permiso de Operación, encárguese al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., el **30 de enero de 2024.**



Firmado electrónicamente por:
PABLO EDISON
GALINDO MORENO

Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA

Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

WNV / VLV
26/ENE/2024

En Quito, D.M., a los **30 días del mes de enero de 2023** NOTIFIQUÉ con el contenido del Acuerdo No. 002/2024 a la compañía AEROTÉCNICOS – AEROSERTEC CÍA. LTDA., a los correos electrónicos ligiaalomia@hotmail.com; y, aerosertec@outlook.com señalados para el efecto.
CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA

Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**



RESOLUCIÓN No. 13-2024

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 184 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las funciones de la Corte Nacional de Justicia: “2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración”;

Que el artículo 185 de la Constitución de la República determina: “*Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, obligarán a remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o sí ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.*”

La jueza o juez ponente para cada sentencia será designado mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente. Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio la jueza o juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio, y su fallo deberá ser aprobado de forma unánime por la sala”;

Que el numeral 2 del artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como una de las funciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia: “2. *Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración”;*

Que el artículo 182 del mismo cuerpo legal Código dispone: “*Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que*

reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto de derecho, obligarán a remitir los fallos al Pleno de la Corte a fin de que éste delibere y decida en el plazo de sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.

La resolución mediante la cual se declare la existencia de un precedente jurisprudencial contendrá únicamente el punto de derecho respecto del cual se ha producido la triple reiteración, el señalamiento de la fecha de los fallos y los datos de identificación del proceso; se publicará en el Registro Oficial a fin de que tenga efecto generalmente obligatorio.

La jueza o juez ponente para cada sentencia se designará mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente. Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio la jueza o juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio y su fallo deberá ser aprobado de forma unánime por la Sala, debiendo ponerse de inmediato en conocimiento del Pleno, el cual decidirá si se deja o no sin efecto el precedente obligatorio cuyo criterio se ha cambiado, o si se trata de una cuestión nueva que no se halla comprendida en dicho precedente.

Para el procesamiento de esta jurisprudencia, el Pleno de la Corte Nacional creará una unidad administrativa especializada.”;

Que mediante resolución No. 069-2016 de 25 de abril de 2016, el Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento de Procesamiento de Precedentes Jurisprudenciales Obligatorios de la Corte Nacional de Justicia, cuyo objeto es “[...] normar el procedimiento a seguir para la identificación, remisión y deliberación del Pleno de la Corte Nacional de Justicia respecto de las propuestas de precedentes jurisprudenciales obligatorios.”;

Que el artículo 8 del citado reglamento señala: “El Pleno de la Corte Nacional de Justicia deliberará y decidirá acerca de la creación del precedente jurisprudencial obligatorio puesto a su conocimiento, dentro de los sesenta (60) días, contados

desde que conoció en sesión el informe, o desde que feneció el tiempo establecido en el artículo anterior.

En caso de que no se produzca la resolución correspondiente se aplicarán los efectos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.”;

Que mediante resolución No. 135-2016 de 09 de agosto de 2016, el Consejo de la Judicatura expidió el Instructivo al Reglamento de Procesamiento de Precedentes Jurisprudenciales Obligatorios de la Corte Nacional de Justicia, cuyo objeto es “[...] *establecer la metodología para el procesamiento de jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia.*”;

Que el artículo 76 de la Constitución de la República consagra el derecho al debido proceso en todos los procesos administrativos y judiciales;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOGE) determina:

“Las sanciones de destitución o de multa, o ambas conjuntamente, las ejecutará la correspondiente autoridad nominadora de la institución del Estado, de la que dependa el servidor, a requerimiento y por resolución ejecutoriada de la Contraloría General del Estado. Dicha autoridad informará mensualmente a la Contraloría General del Estado sobre la ejecución de las sanciones y, en su caso, de la recaudación de las multas.

Las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Contraloría General del Estado cuando la indicada autoridad haya dejado de hacerlo, o cuando se hubieren constituido en sujetos pasivos de la sanción, o cuando deba imponérselas a personas de derecho privado o a terceros.

La Contraloría General del Estado, antes de imponer la sanción de destitución, notificará al implicado sobre la desviación detectada, concediéndole el plazo improrrogable de hasta treinta días para que ejerza su defensa. Vencido este plazo, el Contralor General o los funcionarios de la Contraloría General competentes para hacerlo, emitirán su resolución dentro del plazo de sesenta días.

Para la imposición de sanciones provenientes de los exámenes de auditoría, no será necesaria la instauración de un sumario administrativo en la entidad empleadora.”;

Que el literal a) del artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: “**Art. 56.- Proceso de la determinación de responsabilidades.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley, en el proceso de determinación de responsabilidades, se procederá de la siguiente manera: a. *Para las sanciones de destitución o de multa o de ambas a la vez será notificado el empleado sobre la o las desviaciones detectadas; habrá el plazo improrrogable de hasta 30 días, para que ejerza su defensa; la Contraloría establecerá su resolución dentro del plazo de 60 días y el auditado podrá acudir al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de 30 días contados desde el día siguiente al de la notificación con la resolución que hubiere desechado la impugnación y confirmado la sanción de destitución o de multa o de ambas a la vez, conforme lo previsto en el artículo 49 que concuerda, en cuanto a la ejecutoria de las resoluciones, con el artículo 58 y con el inciso tercero del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado [...]*”;

Que el procedimiento para ejercer la función establecida en los artículos citados se compone de cuatro etapas necesarias para que la jurisprudencia de las salas Que en un principio tiene efectos *inter partes*, se transforme en precedente jurisprudencial obligatorio, con efectos *erga omnes*:

- Existencia de al menos tres sentencias o autos con fuerza de sentencia ejecutoriados, en los que exista una opinión o criterio uniforme de la

sala para resolver los casos, siempre que los casos resueltos tengan o presenten similar patrón fáctico;

- Remisión de los fallos que contienen las opiniones reiteradas al Pleno de la Corte Nacional para su estudio;
- Deliberación de las y los integrantes del Pleno; y,
- Expedición dentro del plazo de sesenta días hábiles de la resolución de ratificación o rechazo del precedente.

Que la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia ha reiterado el criterio jurídico en relación a los siguientes puntos de derecho: ¿El plazo establecido en el inciso tercero del artículo 48 de la LOGGE, en concordancia con el literal a) del artículo 56 del Reglamento General a la LOGGE, es un plazo perentorio? y ¿Es este plazo aplicable también para los procedimientos administrativos de determinación de multas?, en las sentencias que se detallan a continuación:

- a. **Resolución No. 105-2021** de 1 de febrero de 2021, emitida dentro del proceso judicial No. 09802-2018-00358, por los jueces nacionales Iván Larco Ortuño (p), Patricio Secaira Durango y Javier Cordero López;
- b. **Resolución No. 419-2021** de 02 de junio de 2021, emitida dentro del proceso judicial No. 17811-2018-00804 por los jueces nacionales Milton Velásquez Díaz (p), Patricio Secaira Durango e Iván Larco Ortuño;
- c. **Resolución No. 427-2021** de 02 de junio de 2021, emitida dentro del proceso judicial No. 13802-2017-00422 por los jueces nacionales Iván Larco Ortuño (p), Patricio Secaira Durango y Fabián Racines Garrido;

- d. **Resolución No. 487-2021** de 16 de junio de 2021, emitida dentro del proceso judicial No. 17811-2018-00553 por los jueces nacionales Fabian Racines Garrido (p), Iván Larco Ortuño y Milton Velásquez Díaz;
- e. **Resolución No. 963-2021** de 13 de diciembre de 2021, emitida dentro del juicio No. 01803-2019-00038 por los jueces nacionales Iván Larco Ortuño (p), Patricio Secaira Durango y Milton Velásquez Díaz;
- f. **Resolución No. 420-2022** de 25 de abril de 2022, emitida dentro del juicio No. 17811-2017-00531 por los jueces nacionales Patricio Secaira Durango (p), Iván Larco Ortuño y Milton Velásquez Díaz;
- g. **Resolución No. 714-2022** de 15 de julio de 2022, emitida dentro del juicio No. 13802-2017-00425 por los jueces nacionales Milton Velásquez Díaz (p), Iván Larco Ortuño y Fabián Racines Garrido;
- h. **Resolución No. 096-2023** de 31 de enero de 2023, emitida dentro del juicio No. 13802-2019-00101 por los jueces nacionales Milton Velásquez Díaz (p), Iván Larco Ortuño y Fabián Racines Garrido;
- i. **Resolución No. 324-2023** de 20 de marzo de 2023, emitida dentro del juicio No. 17811-2019-01667 por los jueces Milton Velásquez Díaz (p), Iván Larco Ortuño y Patricio Secaira Durango;
- j. **Resolución No. 553-2023** de 24 de mayo de 2023, emitida dentro del juicio No. 13802-2019-00124 por los jueces nacionales Fabián Racines Garrido (p), Milton Velásquez Díaz y Patricio Secaira Durango; y,
- k. **Resolución No. 778-2023** de 25 de julio de 2023, emitida dentro del juicio No. 09802-2021-0376 por los jueces nacionales Fabián Racines Garrido (p), Milton Velásquez Díaz y Patricio Secaira Durango.

Que la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia determinó que el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 48 de la LOCGE es aplicable tanto para las sanciones de destitución como las de multa, toda vez que al tratarse de un procedimiento homogéneo, no podría tener reglas diferentes dependiendo del tipo de sanción;

Que la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo consideró que los procedimientos sancionadores deben contar con un plazo obligatorio y perentorio, puesto que se debe salvaguardar el principio de seguridad jurídica, por lo que no puede darse una situación de incertidumbre jurídica prolongada al administrado;

Que la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo analizó que la norma señalada, concluyendo que el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 48 de la LOCGE es perentorio, por lo que su inobservancia acarrea la nulidad del acto administrativo;

Que la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo razonó que el inciso tercero del artículo 48 es aplicable tanto para la sanción de destitución como para la de multa;

Que en este sentido, la Sala Especializada concluyó que una interpretación contraria a la antes señalada, sería incompatible con el derecho a la seguridad jurídica y al derecho al debido proceso;

Que en las sentencias señaladas en líneas anteriores, la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia ha desarrollado y reiterado por más de tres ocasiones el criterio respecto a que el plazo establecido en el tercer inciso del artículo 48 de la LOCGE es aplicable para las sanciones de destitución y/o multas, y tiene carácter perentorio;

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 184.2 y 185 de la Constitución de la República y los artículos 180.2 y 182 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente punto de derecho:

“El plazo de sesenta días previsto en el inciso tercero del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el artículo 56 literal a) de su Reglamento General, es un plazo perentorio, que establece la caducidad de la competencia para que el ente de control resuelva el procedimiento sancionador en trámite, siendo aplicable tanto en el caso de sanción de destitución, como de multa. La expedición de la resolución fuera de ese lapso genera la incompetencia de la autoridad en razón del tiempo para resolver, y por tanto, su nulidad; cuya declaratoria es obligatoria para la autoridad administrativa o judicial”.

Artículo 2.- Esta Resolución tendrá efectos generales y obligatorios, inclusive para la propia Corte Nacional de Justicia, sin perjuicio del cambio de criterio jurisprudencial en la forma y modo determinados por el segundo inciso del artículo 185 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Secretaría General de la Corte Nacional de Justicia remitirá copias certificadas de la presente resolución a la Dirección de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas, para su sistematización; y, al Registro Oficial, para su inmediata publicación.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

f) Dr. José Suing Nagua, PRESIDENTE (E); Dra. Enma Tapia Rivera, Dra. Daniella Camacho Herold, Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Dra. Katerine Muñoz

Subía, Dra. Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Milton Velásquez Díaz, Dr. Alejandro Arteaga García, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dr. Felipe Córdova Ochoa, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. David Jacho Chicaiza, Dra. Hipatia Ortiz Vargas, Dra. Rita Bravo Quijano, JUEZAS Y JUECES NACIONALES; Dra. María Cristina Terán Orbea, Dra. Ximena Velasteguí Ayala, Dr. Marco Vinicio Rodríguez Mongón, CONJUEZAS Y CONJUEZ NACIONALES. Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.

RAZÓN: La copia que antecede es igual a su original, tomada del Libro de Acuerdos y Resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. Certifico. Quito, 27 de agosto de 2024. Certifico.

MARIA
ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Firmado
digitalmente por
MARIA ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

**RESOLUCIÓN No.034-DPE-CGAJ-2024**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios para el ejercicio de los derechos, entre los cuales en el número 1 establece que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento, de la misma manera en el número 9 determina que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”*;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de

Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, establece entre las competencias y atribuciones en el número 1 que *“La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos”*;

Que, los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, en el número 3 también determina entre las atribuciones de la Institución Nacional en la letra i) que: *“(...) la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación”*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 2 dispone que: *“La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su el artículo 3 determina los fines institucionales, entre los cuales se encuentran *“(...) a) Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza; b) Prevenir las vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza (...) c) Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza (...)”*;

Que, el artículo 9, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina que le corresponde a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos; ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la entidad; y, dirigir los procesos internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en la Disposición General Cuarta, determina que *“Por la naturaleza de la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, únicamente los procesos que tengan como objeto tutelar los derechos humanos y de la naturaleza se regirán por normativa interna específica dictada para el efecto”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 28 con relación al principio de colaboración dispone que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: *“(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el numeral 1.1.1. establece entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Defensor/a del Pueblo: “(...) aprobar manuales, procedimientos, reglamentos y normas necesarios para el funcionamiento de la institución (...)”;

Que, mediante Resolución No. 071-DPE-CGAJ-2023, de 01 de diciembre de 2023, el Defensor del Pueblo Encargado, expidió las “Directrices para la Implementación del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” que se entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, en la Disposición General Segunda de las “Directrices para la Implementación del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” que se entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados”, se determinó que: “La Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, a través de su Dirección Nacional de Análisis Normativa e Incidencia en Políticas Públicas, elaborará en el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta Resolución: el Instructivo externo para la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”; y, el Instructivo interno para la Valoración, y Verificación de la información para la entrega del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que serán presentados a la Máxima Autoridad, previa su aprobación”;

Que, la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, con fecha 18 de junio de 2024, remitió el “Informe para la expedición de la resolución para la APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN E INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA VALORACIÓN, VALIDACIÓN Y ENTREGA DEL SELLO DEFENSORIAL DE “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”, en el cual se manifiesta: “La Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través de la Resolución No. 071-DPE-CGAJ-2023, expidió las directrices para la implementación del sello defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” que se entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que elaboró el instructivo de participación de los GAD y el instructivo de postulación”; y, concluye que: “(...) es necesaria la expedición de la resolución administrativa por parte de la Máxima Autoridad, a fin de aprobar el Instructivo externo para la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”; y, el Instructivo interno para la Valoración, y Verificación de la información para la entrega del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” a los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, el Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, mediante Memorando Nro. DPE-CGPEGCI-2024-0069-M de 18 de junio de 2024, puso en conocimiento del Defensor del Pueblo, el Instructivo externo para participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos humanos y de la naturaleza”; y, el Instructivo interno para la Valoración y Verificación de la información para la entrega del Sello Defensorial Ciudades en Derechos Humanos y la Naturaleza”; y, solicitó disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elabore la resolución. Lo cual es aceptado por la máxima autoridad, conforme consta del recorrido de la hoja de ruta enviado al Coordinador General

de Asesoría Jurídica Encargo, en el cual señala en el cometario "(...) para su conocimiento y revisión"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Instructivo externo para la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial "Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza"; y, el "Instructivo interno para la Valoración, y Verificación de la información para la entrega del Sello Defensorial "Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza", a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Instructivos que se adjuntan como anexos y que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, a través a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública; y, de las Delegaciones Provinciales, el cumplimiento de la presente resolución y sus anexos en uso a sus competencias y a las disposiciones emitidas en los citados instrumentos.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Gestión Documental la socialización y publicación de la presente resolución y sus anexos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, Encargado, a los 25 días del mes de junio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

**INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA VALORACIÓN Y VERIFICACIÓN
DE LA INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SELLO DEFENSORIAL
“CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”
A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.**



DEFENSOR DEL PUEBLO

César Córdova Valverde

**Director Nacional de Análisis Normativo e
Incidencia en Política Pública**

Walter Soriano Y.

**Dirección Nacional de Análisis Normativo e
Incidencia en Política Pública**

Pamela Jaramillo y Pablo Araujo

Con el apoyo de:

Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ)

Programa SI-FRONTERA

David Rampf

Asesora en Movilidad Humana y Protección

Susana Quiloango

EDICIÓN

Kamila Paredes

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Steven Vernaza

La impresión de este documento fue financiada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) del Gobierno Federal de Alemania, implementa Programa Apoyo a Comunidades de Acogida de Refugiados y Migrantes en Zonas Fronterizas de Colombia, Ecuador y Perú, SI FRONTERA. Las ideas y las opiniones contenidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores y no representan necesariamente la posición de los financiadores.

NOVIEMBRE 2023

Dirección: Av. 12 de Octubre 16-114 y Solano
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, esta permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA**



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



**INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA VALORACIÓN
Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA
ENTREGA DEL SELLO DEFENSORIAL
“CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS
Y DE LA NATURALEZA”
A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.**



Contenido

1.	Abreviaturas
2.	Presentación
3.	Objetivos
4.	Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”
5.	Consideraciones del proyecto de Sello Defensorial
6.	Marco normativo y conceptual
6.1	Marco normativo
6.2	Marco conceptual
7.	Actores involucrados
7.1	Actores del sector público
7.2	Actores desde sociedad civil
8.	Proceso de valoración y condiciones para obtener el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”
8.1	Condiciones previas
8.1.1	Planificación del Sello Defensorial
8.1.2	Metodología de valoración del Sello Defensorial
8.2	Proceso de entrega del Sello Defensorial
8.2.1	Proceso de difusión
8.2.2	Convocatoria
8.2.3	Voluntariedad
8.2.4	Proceso de sensibilización “Construyamos Ciudades de Derechos Humanos”
8.2.5	Aplicación de la metodología de análisis y ámbitos para la valoración
8.2.5.1	Implementación del proceso de valoración y verificación
8.2.5.2	Recategorización
8.2.5.3	Presentación y notificación de resultados
9.	Otorgamiento del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”
10.	Sistema de seguimiento y monitoreo

1. Abreviaturas

AME:	Asociación de Municipalidades del Ecuador
BEDE:	Banco de Desarrollo del Ecuador
CCPD:	Consejo Cantonal de Protección de Derechos
CNC:	Consejo Nacional de Competencias
CNI:	Consejos Nacionales para la Igualdad
COA:	Código Ambiental Ecuador
COA:	Código Orgánico para la Niñez y Adolescencia
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CONGOPE:	Consortio de Gobiernos Provinciales del Ecuador
COOTAD:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COPFP:	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
CRE:	Constitución de la República del Ecuador
DPE:	Defensoría del Pueblo Ecuador
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAD-M:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GIZ:	Cooperación Técnica Alemana
LOAM:	Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
LOD:	Ley Orgánica de Discapacidades
LODP:	Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
LOIPEVM:	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
LOMH:	Ley Orgánica de Movilidad Humana
LOOGTUS:	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo
LOPCCS:	Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social
LOPDP:	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
LOTAIP:	Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública
SENPLADES:	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

2. Presentación

El Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” es un proyecto por el cual la Defensoría del Pueblo ejerce la magistratura ética estableciendo parámetros y estándares específicos para valorar el avance de la garantía para el ejercicio de derechos en los territorios. Este proceso tiene por objeto incentivar a los GAD a asumir el reto de incluir los enfoques de derechos humanos y de la naturaleza en su normativa y política pública, en cumplimiento de sus competencias y atribuciones legales y constitucionales con el acompañamiento permanente de la DPE.

El otorgamiento del Sello Defensorial se basará en la verificación documental y una valoración de fuentes de información oficial, agrupada en parámetros previamente establecidos, que permitan determinar el avance en el cumplimiento de la garantía de los derechos humanos y de la naturaleza de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

3. Objetivos

Objetivo general

El objetivo de este documento es brindar una guía al personal de la Defensoría del Pueblo que estará a cargo del proceso para la valoración y verificación de la información que permitirá emitir el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”.

Objetivos específicos

- Definir el alcance del proyecto y los actores involucrados.
- Establecer el proceso de valoración y condiciones que se deben cumplir para el otorgamiento del Sello Defensorial en cada uno de los territorios, fortaleciendo la gestión local.

4. Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”

El Sello Defensorial denominado “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” que será otorgado por la DPE, se ha concebido como un mecanismo para promover el fortalecimiento y reconocimiento de los esfuerzos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD-M) en el marco de sus funciones y competencias para el ejercicio y garantía de derechos, para lo cual la DPE acompañará a los municipios en la transversalización del enfoque de derechos en sus herramientas de política pública. Esto, además, pretende brindar herramientas a la INDH para priorizar sus intervenciones en política pública e incidencia acorde con su mandato de “Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza” (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019, pág. Art 3.)

El Sello Defensorial es un procedimiento destinado a documentar de manera independiente y técnica el estado del ejercicio de los derechos y la transversalización de su enfoque en las herramientas de política pública por parte de los GAD-M. Su alcance busca valorar el estado de los derechos y los esfuerzos alrededor de éstos, considerando parámetros mínimos e indicadores definidos en la metodología diseñada para el instrumento de valoración de desempeño y con esto promover el mejoramiento de la gestión municipal en el ámbito de los derechos y de acuerdo a su realidad territorial.

Su otorgamiento parte de la categorización y los resultados obtenidos luego de la aplicación de la metodología y herramienta diseñada para la valoración de los esfuerzos de los GAD-M alrededor de la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local, que considera el cumplimiento de 25 indicadores enmarcados en los roles y competencias establecidos para los GAD-M. Para lo que se contempla el Sello Defensorial en las siguientes categorías:

a. “Ciudades comprometidas con los derechos humanos y de la naturaleza”: Este proceso representa el punto de partida del proceso. Se entrega a los GAD-M y a sus autoridades que han hecho manifiesto su interés y disposición para trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local, a través de la suscripción de una carta de compromiso en la que de mutuo acuerdo con la DPE se comprometen a trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local.

b. “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”: En esta categoría se otorga a los GAD-M que, una vez habiendo manifestado su interés y compromiso inicial para participar en el proceso de entrega del Sello Defensorial dentro del instrumento de valoración de desempeño hayan alcanzado la categoría de “SATISFACTORIO”, “MUY BUENO” y “BUENO”. Esto incluye el desarrollo del proceso de sensibilización sobre derechos humanos al personal municipal y el cumplimiento de los acuerdos de trabajo para garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública dentro del plazo establecido en la carta compromiso.

NOMBRE	CATEGORÍA	TIPOS DE SELLO DEFENSORIAL
<i>“Ciudades comprometidas con los derechos humanos y de la naturaleza”</i>	Inicial	Reconocimiento
<i>“Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”</i>	Satisfactorio	A
	Muy bueno	B
	Bueno	C
	Regular	No aplica
	Malo	No aplica



5. Consideraciones del proyecto de Sello Defensorial

Este Sello Defensorial no constituye un instrumento de evaluación sobre la gestión de las administraciones municipales, instituciones o autoridades. Al contrario, su intención se centra en brindar a los actores territoriales y nacionales información para generar estrategias de articulación para la promoción, prevención y garantía de los derechos.

Se debe recordar el carácter cambiante que tiene la gestión municipal, lo cual implica la construcción de diferentes estrategias y la presencia de un sinnúmero de elementos que en el transcurso del tiempo inciden en la implementación y obtención de los resultados de la gestión. Esta particularidad demanda que este proceso de Sello Defensorial se realice sobre elementos específicos estandarizados que no sean susceptibles de alteraciones en períodos cortos y/o por factores externos. Sin embargo, esto limita la temporalidad de su otorgamiento y demanda un importante esfuerzo de seguimiento y evaluación.

Hay que considerar que a nivel territorial existe poca información estadística oficial que se recolecte y esté disponible a lo largo del tiempo, por lo que para evaluar el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza de manera cualitativa y con mayor profundidad se requiere realizar investigaciones territorializadas que permitan contar con los suficientes elementos técnicos verificables sobre el estado de la gestión municipal.

En este sentido la metodología de valoración del ejercicio de derechos brinda un diagnóstico general del estado del ejercicio de los derechos, que se levanta sobre parámetros e indicadores resultado de un ejercicio conceptual propio de la Defensoría del Pueblo. En medida que esta información se actualice, varié o se deje de generar deberá ser revisado y calculado.

Los valores obtenidos de manera inicial necesariamente deben calcularse en función de la disponibilidad de nueva información, como el caso del Censo, la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, reformas al marco normativo y otras circunstancias que incidan directamente en el desempeño de la gestión de los GAD-M, para lo cual la DPE brindará el acompañamiento técnico a través de sus delegaciones provinciales.

La herramienta de valoración brinda una fotografía de la realidad local, desde la cual se parte para tener una primera visión o diagnóstico que caracterice el estado del ejercicio de derechos en el territorio. Sirve también para identificar aspectos merecedores de reconocimiento como buenas prácticas dentro de la gestión de los GAD-M. Y es útil para que la DPE pueda diseñar estrategias de incidencia en políticas públicas para fortalecer las capacidades locales.

El Sello Defensorial, al ser un proceso documental solo podrá considerar los hechos y datos que sean presentados de manera formal y que cuenten con medios de verificación que demuestren de manera concreta el logro por un período razonable de tiempo, lo que implica que las iniciativas o proyectos emergentes no podrán ser considerados hasta que alcancen sostenibilidad, para lo que se deberá presentar documentación que dé cuenta de su institucionalización, financiación y reconocimiento oficial.

Se debe considerar que el Sello Defensorial, al ser de carácter voluntario, merece importantes esfuerzos iniciales para su socialización y generación de alianzas estratégicas que motiven la adhesión de los GAD-M y actores estratégicos. Este Sello Defensorial constituye una oportunidad para articular esfuerzos y recursos que favorezcan sus competencias.

En este sentido, para que el proceso sea exitoso se debe garantizar la sensibilización tanto en el tema de derechos humanos y de la naturaleza como en roles y competencias de los GAD-M dirigido para las autoridades locales, personal municipal, actores estratégicos y sociedad civil que se busque involucrar.

Es importante considerar como parte de los elementos que le permitan tener sostenibilidad y permanencia al Sello Defensorial es contar con un sistema de seguimiento y evaluación permanente que articule una multiplicidad de actores y considere la participación ciudadana que aporten desde la objetividad criterios y recomendaciones para el otorgamiento, mantenimiento o retiro del sello y las medidas de control que se deben aplicar.



6. Marco normativo y conceptual

6.1 Marco normativo

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su artículo 3, reconoce como deber primordial del Estado el respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El cumplimiento de este deber es responsabilidad de todos los niveles de gobierno, sus instituciones y de la sociedad civil que deben promover la garantía y el ejercicio de los derechos.

La Carta Magna ratifica las convenciones y tratados internacionales suscritos por parte del nuestro país y establecen un estado de derechos y justicia social, fomentando la promulgación de normas, leyes, políticas, planes nacionales y locales que garanticen la protección de derechos de sus habitantes.

La CRE también establece los siguientes bloques de derechos: Derechos del buen vivir, Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria, Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, Derechos de participación, Derechos de libertad, Derechos de la naturaleza, y Derechos de protección. Esta clasificación es un reconocimiento a los principios de universalidad e integralidad de todos los derechos humanos, donde todos estos derechos tienen la misma importancia y jerarquía y, por ende, merecen igual y efectiva protección por parte del Estado y sus instituciones. La Constitución de la República aprobada en el 2008 tiene 152 artículos destinados a garantizar y reconocer los derechos humanos.

Por su parte, el artículo 215 de la Constitución de la República, establece que la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, con las siguientes atribuciones:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada en el año 2019, determina que, es la Institución Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza; así mismo establece en su Capítulo I, artículo 6, define entre sus competencias:

- “c) Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza;
- d) Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y en derechos humanos y de la naturaleza;
- g) Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza;
- i) Promover la adopción, firma o ratificación, según sea el caso, de las declaraciones, pactos y convenios internacionales de derechos humanos y de la naturaleza.”

En concordancia con estas estipulaciones desde la Defensoría del Pueblo se propone la implementación del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”.



6.2 Marco conceptual

A continuación, presentamos los principales conceptos sobre los que se funda el Sello Defensorial:

DEFINICIONES

Alianzas estratégicas: Se refiere a un acuerdo consensuado entre dos o varios actores con el fin de fortalecer y potenciar sus objetivos a través de acciones de beneficio mutuo que aumenten o faciliten el alcance de los resultados. Es un mecanismo de cooperación o colaboración que busca generar sinergias, en la cual cada uno de los socios espera que los resultados obtenidos, sean mejores que los resultados alcanzados por sí mismos.

Ámbitos: Denominación que hace relación a las categorías en el marco de la gestión que realiza el GAD-M en el ejercicio de sus funciones y competencias. No es un parámetro de evaluación ni criterio de ordenación de indicadores.

Catálogo de derechos: Reúne el conjunto de derechos seleccionados para la valoración del desempeño de los GAD-M y es resultado de un ejercicio de análisis comparativo de normativa nacional e internacional de los instrumentos de derechos humanos y de la construcción conceptual realizada por la Defensoría del Pueblo.

Sello Defensorial: Se refiere al proceso voluntario de valoración por parte del DPE a una iniciativa, actividades o logros de los GAD-M en el marco de sus competencias para promover en el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza en sus territorios y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local.

Desempeño: Se refiere a la valoración que se da a los esfuerzos y rendimiento de los GAD-M para la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos en el marco de sus competencias.

Dimensiones: Son variables transversales que se requieren para su efectivización de los derechos y que abarcan distintas escalas espaciales y articulan los derechos.

Imparcialidad: La definimos como neutralidad, es decir la ausencia de una intención anticipada o de prevención a favor o en contra de un hecho, elemento o personas. Para lo cual se debe garantizar una actuación independiente, de buena fe y alineada al propósito común. Es necesario contar con políticas y directrices estandarizados para la valoración y evaluación con base a evidencia y medios de verificación documentales para la toma de decisiones y asignación de categorías de valor.

Indicadores: Son los datos o información que sirven para conocer o valorar las características de un fenómeno, hecho, etc. En este caso concreto, para valorar el grado en que un GADM se encuentra ejecutando sus funciones y competencias en observancia de los derechos del catálogo identificado.

Índice: Son una medida estadística que permite conocer o valorar la relación de varios indicadores y estudiar los cambios que se producen en una magnitud simple o compleja con respecto al tiempo o al espacio.

Medios de verificación: Los medios de verificación son documentos oficiales a través de los cuales se acredita el cumplimiento de los criterios de elegibilidad por medio de actividades concretas que se desarrollaron según lo esperado. Entre estos se encuentran los planes, ordenanzas y resoluciones aprobadas por el Concejo Cantonal Municipal, documentos administrativos suscritos y validados por la máxima autoridad municipal, registros fotográficos, comunicaciones oficiales debidamente suscritas que den cuenta del hecho o logro, etc.

Parámetros: Forma de denominar una categoría a través de la cual se clasifica el catálogo de derechos humanos para evaluar el desempeño de los GAD-M.

Principios: Son conceptos orientadores para garantizar el ejercicio de los derechos en la gestión de los GAD-M.

Instrumento de valoración: Es una herramienta de trabajo para la DPE, a partir de la cual se valora los esfuerzos de los GAD-M alrededor de la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local. Y con el cual se diseñan y definen estrategias para acompañar y fortalecer las capacidades de los GAD-M. Este instrumento de valoración establece los parámetros e indicadores que se consideraran como parte de los criterios verificables que se deben cumplir para otorgar el sello “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”.

Rigurosidad técnica: Se define como el tratamiento de la información, datos o técnicas utilizadas para eliminar o reducir al mínimo cualquier aspecto que pueda verse condicionado por sesgos, creencias u opiniones que hagan de la data obtenida se vuelva subjetiva. Con este propósito es necesario contar con información imparcial obtenida de fuentes fiables y que se aplique métodos de análisis que permitan conocer o valorar las características específicas y la intensidad de un fenómeno en un momento determinado.

Seguimiento y monitoreo: El sistema de seguimiento y monitoreo permite determinar si un proceso se está implementando como se diseñó y está alcanzado los resultados planteados. Este sistema debe proveer y contar con información objetiva y verificable que permita conocer el nivel de desempeño, la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad de la implementación del proceso.

Sensibilización en derechos humanos y de la naturaleza: Se entiende como el nivel más profundo de comunicación basada en la reflexión y el debate a través de lo cual se facilita a las personas comprender, aprender, deliberar y finalmente integrar, el concepto de los derechos humanos por medio de actividades prácticas o teóricas y así interiorizarlas como un elemento cotidiano. Para el caso de los GAD-M además implica capacitar sobre la necesidad de transversalizar el enfoque de derechos en toda la gestión municipal, especialmente en las políticas públicas locales y sus herramientas.

Voluntariedad: Se refiere a la toma de una decisión de manera autónoma e informada para alcanzar un fin o un medio deseado. En este caso, ser parte del sello defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”.

7. Actores involucrados

7.1 Actores del sector público

El Sello Defensorial involucra varias etapas, cada una de ellas deberá ser liderada por la Defensoría del Pueblo, en alianza y/o con acompañamiento de otros actores.

Entre los actores que intervienen encontramos a la DPE, quien lidera este proceso a nivel nacional y será responsable de su implementación y promoción. Como líder de proceso la Defensoría del Pueblo deberá difundir, sensibilizar, convocar, analizar, valorar, certificar y realizar el proceso de seguimiento y evaluación. Considerando las capacidades de la DPE se recomienda que este proceso esté acompañado de alianzas estratégicas que permitan contar con recursos técnicos y económicos para la sostenibilidad del proceso.

El segundo actor relevante se refiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales GAD-M, quienes de manera voluntaria deben manifestar formalmente su interés para ser parte del proceso y su compromiso para cumplir con las distintas etapas para obtener el Sello Defensorial.

En tercer lugar, encontramos a las instituciones de carácter nacional como la Secretaría de Planificación, que desde su rol como rector de la planificación de la política pública, puede convertirse en un actor fundamental para alinear las directrices para la elaboración de los instrumentos de planificación local y su seguimiento y evaluación garantizando el enfoque de derechos. Además, proveer información y acompañamiento para la fase de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, encontramos a los cinco Consejos Nacionales de la Igualdad que, dentro de sus funciones, de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de la Igualdad tienen:

1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.
3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.”

En este sentido, el numeral 3 del artículo citado, convierte a los cinco Consejos Nacionales de Igualdad (CNI), como un actor relevante a la hora de incidir en la transversalización del enfoque de los derechos en el ámbito local, que junto a la Defensoría del Pueblo pueden potenciar sus intervenciones a fin de que los GAD-M fortalezcan su gestión y políticas públicas para contribuir al proceso de desarrollo humano y orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de las personas, en cada una de las jurisdicciones y en el marco de sus competencias.

Entre las instituciones de carácter nacional, también encontramos al Consejo Nacional de Competencias, que, como encargado de la regulación, planificación, coordinación, gestión y control de las competencias de los GAD, realiza el seguimiento permanente a los GAD respecto al ejercicio de sus competencias. Lo cual lo puede promover que el Sello Defensorial y su monitoreo realizado por la DPE, sea parte de los criterios de control que realiza esta institución.

Otro actor estratégico que debe vincularse dentro del proceso es el sector Ejecutivo, quienes a través de sus ministerios articulan programas y servicios en pro del ejercicio de los derechos humanos de la población. Es el caso del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), como responsable de establecer y ejecutar políticas, programas y servicios para la inclusión social y atención al ciclo de vida de las personas de los grupos prioritarios y aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, articula con los GAD-M y la sociedad civil varias iniciativas enfocadas a brindar los servicios de protección. Están también los Ministerios de Salud; Ambiente, Agua y Transición Ecológica, MAATE, que desde los ámbitos de sus competencias son rectores de varios aspectos relacionados con los derechos de la Naturaleza.

Además, tenemos a las agencias de regulación y control como ARCA (Agencia de Regulación y Control del Agua); ARCOM (Agencia de Regulación y Control Minero); y, ANT (Agencia Nacional de Tránsito) quienes recopilan y sistematizan información sobre las cuales se han construido los indicadores que son parte de la metodología de valoración y pueden ser importante socios estratégicos para el seguimiento y monitoreo del Sello Defensorial.

Así mismo los gremios de los gobiernos locales, como CONGOPE, AME y CONAGOPARE pueden aportar al proceso en las fases de socialización, evaluación, monitoreo e incentivos que contempla el Sello Defensorial entre sus socios. Para generar alianzas para procesos de sensibilización dirigidos a las autoridades locales. Para colaborar en la asesoría y acompañamiento de los GAD-M en la elaboración de sus instrumentos de política pública para la transversalización del enfoque de derechos. A replicar y difundir buenas prácticas entre territorios y considerar contribuciones para el paquete de incentivos como asistencia técnica, financieros u otros

7.2 Actores desde sociedad civil

Los Consejos defensoriales, como parte de su rol de:

- a) Formular propuestas que mejoren los procesos de promoción protección de los derechos humanos y de la naturaleza en la Defensoría del Pueblo.
- b) Generar alertas fundamentadas sobre situaciones de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza; y,c) Contribuir a la identificación de las violaciones a los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, patrones de vulneración y situación de defensoras y defensores.” (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019).

Pueden ser integrados en el proceso de seguimiento y monitoreo para mantener el Sello Defensorial, en este sentido, su vinculación debe garantizar los principios de imparcialidad, objetividad. Conforme sus atribuciones además podrán constituirse como asesores para encaminar que la gestión de los GAD-M cuente con enfoque de derechos humanos. En este rol, además se puede integrar a la sociedad civil quienes, a través de colectivos, asociaciones, ONG u otros grupos pueden acompañar a la DPE para el proceso de monitoreo y evaluación.

La academia, como un ente técnico que puede aportar con su experiencia y fortalecer los principios de objetividad, imparcialidad y rigurosidad técnica para valorar los esfuerzos de los GAD-M para obtener y mantener el Sello Defensorial. A través de programas de capacitación en temas de derechos humanos y de la naturaleza o para la gestión de información.

Con la empresa privada, bajo el enfoque de Conducta Empresarial Responsable (CER), puede promover prácticas inclusivas y que fomenten el desarrollo de manera equitativa a nivel local, y de esta manera aportar en la mejora del desempeño del territorio. Pueden contribuir con recursos para fortalecer el paquete de incentivos que acompañe el sello de “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”

Finalmente, la cooperación internacional contribuye al proceso a través de la transferencia de recursos técnicos y financieros a la DPE para mejorar y tecnificar el proyecto y, por otra parte, para generar incentivos que pueden ser económicos o no. También servirá para el fortalecimiento de los GAD-M para la transversalización del enfoque de derechos en su gestión y la generación de programas, proyectos y servicios para la promoción, protección, garantía y ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza.

8. Proceso de valoración y condiciones para obtener el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”

Como ya se mencionó anteriormente este proyecto involucra varias etapas, y requiere que la DPE cuente con la información y capacidades que permitan su implementación. A continuación, se describe cada una de ellas:

8.1 Condiciones previas

8.1.1 Planificación del Sello Defensorial

La Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación de la DPE, será la responsable de planificar el proyecto. Dentro de la cual se deberán definir las actividades, recursos y responsables que se requiere para su junto al cronograma de ejecución, que deberá ser acordada e informada a todos los actores involucrados al interior de la DPE. Así mismo será quien vele por su cumplimiento y genere alertas y estrategias respecto a factores que puedan afectar su correcta realización.

8.1.2 Metodología de valoración del Sello Defensorial

La DPE en el marco de su competencia “Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza” (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019), ha creado una metodología e instrumento a partir del cual se valora los esfuerzos de los GAD-M alrededor de la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local, que ha brindado una línea base sobre el estado del ejercicio de los derechos en los GAD-M a nivel nacional.

La DPE para otorgar el Sello Defensorial aplicará la siguiente metodología de valoración y verificación que incluye:



Los parámetros e indicadores¹ que analiza este instrumento son producto de un ejercicio comparativo normativo nacional e internacional y una construcción conceptual realizada por la DPE considerando los siguientes:

¹ La descripción de los indicadores se encuentra en el Anexo 1.

a. Hábitat y vivienda



1. Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de **agua potable**.

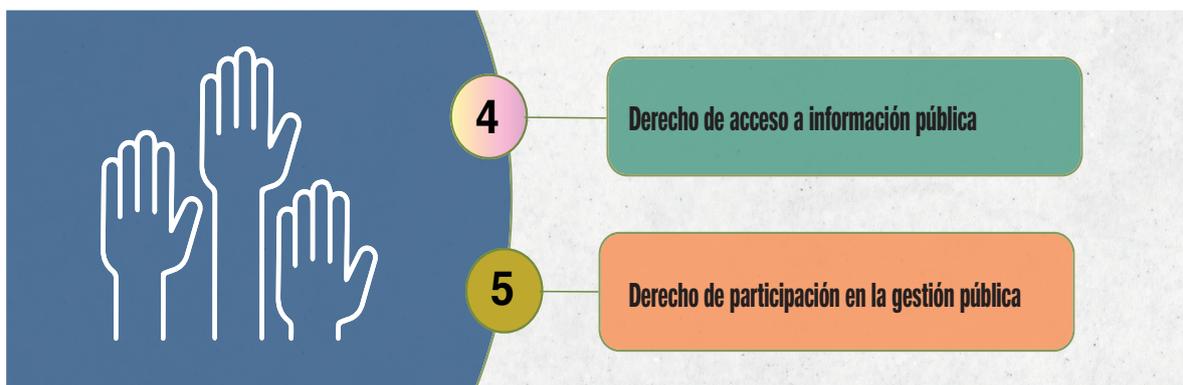
2. Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de **alcantarillado**

3. Tasa de accidentabilidad de **tránsito**

4. ¿Cuenta con **comités de usuarios** activos a la gestión de los **servicios**?

5. ¿Cuenta con normativa y/o política pública que regule el acceso a **espacios públicos de personas con discapacidad o grupos de atención prioritaria**?

b. Buena gobernanza



1. ¿EL PDOT cuenta con **enfoque de Derechos**?

2. ¿Implementó el proceso de **rendición de cuentas** completo?

3. **Índice de Transparencia Activa** Cantonal (ITA)

4. ¿Implementó mecanismos de **participación ciudadana** para la aprobación de los **planes locales**?

5. ¿Implementó mecanismos de **participación ciudadana en el ciclo de la política pública** (Asamblea ciudadana, audiencias ciudadanas, silla vacía, Consejo consultivo)?

6. ¿Cuenta con presupuesto asignado para **presupuestos participativos**?

c. Vida y dignidad



- 1. ¿Cuenta con normativa y/o política pública para la reactivación económica?
- 2. ¿Cuenta con **espacios públicos** con acceso a internet?
- 3. ¿Cuenta con **iniciativas de patrimonio cultural, arquitectónico o natural** con presupuesto asignado?
- 4. ¿Para la disposición final de los residuos sólidos el municipio cuenta con **relleno sanitario**?
- 5. ¿Cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales?
- 6. ¿Se aprovecha los **residuos (domésticos) orgánicos** de la ciudad (abonos)?
- 7. ¿Realiza tratamiento de los **desechos biológico – infecciosos**?

d. Protección de derechos



- 1. ¿Cuenta con **modelo de gestión** para el CCPD?
- 2. ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos cuenta con un **modelo de gestión para la vigilancia de la ejecución de medidas de protección**?
- 3. ¿Cuenta con **normativa y/o política pública** con medidas de asistencia a **personas adultas mayores**?
- 4. ¿Cuenta con **normativa y/o política pública** con medidas de inclusión a personas en situación de **movilidad humana**?
- 5. ¿Dispone de una **Agenda local de igualdad**?
- 6. ¿Cuenta con **normativa y/o política pública** con medidas de asistencia a **niños, niñas y adolescentes**?
- 7. ¿Cuenta con **normativa y/o política pública** para la implementación del sistema local de protección y prevención de **violencia basada en género**?

A partir del cálculo de estos indicadores se obtiene un diagnóstico inicial sobre el estado del ejercicio de derechos en el territorio, sobre lo cual se construye el índice de “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” que considera la suma de los aportes de los indicadores en cada uno de los quince (15) derechos.

El valor que se asigna a cada uno de los indicadores varía entre CERO y UNO, donde UNO representará el máximo grado de aplicación de los enfoques de derechos en el GADM en dicho derecho, y CERO representará la nula aplicación de los enfoques de derechos en el GADM. Además, se reconoce el número de derechos que han sido transversalizados en la gestión municipal.

Sobre estos datos se han definido umbrales superiores e inferiores respecto a la aplicación de enfoques de derechos y el número de derechos transversalizados y define la categorización en 5 niveles:

CATEGORIA	UMBRAL INFERIOR DE APLICACIÓN DE ENFOQUES DE DERECHOS	UMBRAL SUPERIOR DE APLICACIÓN DE ENFOQUES DE DERECHOS
Satisfactorio	85%	100%
Muy bueno	70%	85%
Bueno	55%	70%
Regular	40%	55%
Malo	0%	40%

TIPOS DE SELLO DEFENSORIAL

A **B** **C**

SATISFACTORIO MUY BUENO BUENO

Sobre la base de esta categorización se identifican aspectos merecedores del Sello Defensorial como buenas prácticas para la gestión de los GAD-M, sobre los cuales se iniciará el proceso y los ámbitos o aspectos que con el acompañamiento de la DPE se trabajarán para garantizar la transversalización del enfoque de derechos en sus herramientas de política pública.

8.2 Proceso de entrega del Sello Defensorial

El proceso para la entrega del Sello Defensorial se contempla las siguientes etapas:

1. Proceso de difusión
2. Convocatoria
3. Voluntariedad
4. Proceso de sensibilización sobre derechos humanos y de la naturaleza
5. Metodología de análisis, validación y verificación de la información
6. Implementación de la metodología de análisis y ámbitos de evaluación
7. Presentación y notificación de resultados
8. Otorgamiento de Sello Defensorial y reconocimientos
9. Sistema de seguimiento y monitoreo

8.2.1 Proceso de difusión

Esta fase contempla la aplicación de una estrategia de comunicación para difundir y posicionar el Sello Defensorial de “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” como una iniciativa de la DPE que favorece la prevención de vulneraciones, la protección y tutela del ejercicio de los derechos en el ámbito local en el marco de las competencias y funciones de los GADM y que aporta en la calidad de vida de las poblaciones de manera concreta.

La estrategia de comunicación contempla 3 momentos: **Expectativa, Aplicación, Reconocimiento**. En la primera de las actividades propuestas tienen como objetivo difundir información relacionada a al Sello Defensorial de forma paulatina para despertar la atención e interés alrededor del evento. Para esto se proponen actividades diversas como compartir experiencias interacciones, agenda de medios y ruedas de prensa para la DPE, presencia en medios locales, etc.

Al ser un proceso de carácter voluntario es imprescindible que los GAD-M conozcan de manera detallada el proceso para la entrega del Sello Defensorial, sus requisitos, los ámbitos de evaluación, el proceso de calificación, el cronograma de implementación, y las bondades y beneficios que representan para la gestión municipal participar dentro de esta iniciativa. Estos objetivos se cumplen durante la fase de aplicación, que se refiere al proceso de difusión de la convocatoria del proceso y su instructivo a los GAD-M para lo que se propone un plan digital geolocalizado, información territorial, actividades didácticas y artísticas en los territorios.

Durante la fase denominada “reconocimiento”, se difunden las actividades e hitos en el proceso, como la suscripción de cartas compromiso, información de avances y fases del proceso, difusión del evento de reconocimiento, entre otros. Dando visibilidad a los actores involucrados.

Esta estrategia, favorece no solo la participación de los GAD sino el involucramiento de otros actores cooperación internacional, medios de comunicación y organizaciones sociales locales, academia y otros con quienes se puedan generar de sinergias y ampliar el alcance de la misma.

8.2.2 Convocatoria

La convocatoria se podrá realizar una vez que se pueda garantizar que hay un debido conocimiento del proceso por parte de todos los actores y que se cuenta con todos los recursos que demandará su implementación.

Al ser un proceso de carácter voluntario es necesario que esta etapa no se limite a su difusión por los canales comunicacionales de la DPE, si no servirse de otros actores que pueden o no haberse involucrado formalmente en del proceso, pero que tengan presencia y reconocimiento en los territorios y con los GAD-M como son los gremios (CONGOPE, AME, CONAJGOPARE), la academia, organizaciones de la sociedad civil, ONG, cooperación internacional, entre otros.

8.2.3 Voluntariedad

Este proyecto se ha diseñado con el carácter voluntario por el cual los GAD-M manifiestan de manera expresa y formal su interés de adscribirse y colaborar para su implementación, siendo el punto de partida del proceso de entrega del Sello Defensorial. Este acto debe ser registrado mediante una carta compromiso suscrita por la máxima autoridad municipal o su delegada/o y enviado mediante un formulario de solicitud de participación.

Mediante este documento el GAD-M acuerda libremente, dentro de un período de tiempo convenido, a cumplir con las diferentes etapas del proceso que involucra un proceso de sensibilización sobre derechos humanos al personal municipal y la definición de acuerdos de trabajo para garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública dentro del plazo razonable previo a recibir el Sello Defensorial. Paralelamente, mediante actas se deberán establecer las contrapartes institucionales con quienes se coordinará cada una de las actividades y la asesoría para su implementación.

En esta etapa las delegaciones provinciales podrán realizar una revisión de los GADM participantes con la finalidad de implementar una estrategia de acompañamiento a cada uno, con la finalidad de planificar la ejecución del proyecto.

8.2.4 Proceso de sensibilización “Construyamos Ciudades de Derechos Humanos”

Previo al inicio del proceso para la entrega del Sello Defensorial, la DPE en el marco de sus competencias deberá implementar el proceso de sensibilización “Construyendo ciudades de derechos humanos”² dirigido a las y los funcionarios municipales. La DPE acorde a sus capacidades deberá priorizar territorios y podrá generar alianzas con otros actores como la sociedad civil y la academia para tener mejor alcance.

Esta etapa es fundamental ya que tiene como propósito generar compromisos y adhesión por parte de los GAD-M para su participación en el proceso.

Este plan de sensibilización también se puede dirigir a posibles socios estratégicos que aporten durante el proceso de implementación del Sello Defensorial. Por ejemplo, en el caso de la empresa privada estos procesos de sensibilización ayudarán a fomentar la adhesión de este sector para promover el trabajo articulado con los GAD-M o participar dentro del paquete de incentivos.

Para esta etapa, las fortalezas y metodologías, como el material educacional “Construyamos Ciudades de Derechos Humanos”, desarrollados por la Defensoría del Pueblo son herramientas valiosas que ya se disponen y que permitirán arrancar con el proceso de manera inmediata, priorizando la intervención y alianzas para potenciar su gestión.

8.2.5 Aplicación de la metodología de análisis y ámbitos para la valoración

El proceso para el otorgamiento del Sello Defensorial se basa en el concepto de rigurosidad técnica para garantizar la imparcialidad y minimizar los riesgos resultantes de valoraciones subjetivas. Los ámbitos que se evaluarán para otorgar el Sello Defensorial son:

a. Cumplimiento de requisitos que incluye:

- ✓ **Formulario de solicitud de participación**
- ✓ **Suscripción de compromiso y manifestación expresa de la voluntariedad del GAD-M** para participar en el Sello Defensorial y trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local. El compromiso será adjuntado al formulario de participación con la firma de la máxima autoridad del GAD-M.
- ✓ Cumplimiento de proceso y sensibilización institucional en derechos humanos y de la naturaleza.
- ✓ Expediente de verificables que permitan confirmar la consecución de los logros de manera concreta.

b. Aplicación del proceso de valoración “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”.

- ✓ Valoración inicial: Se refiere a la categoría alcanzada por el GAD-M en la primera aplicación del instrumento de valoración diseñado para el efecto.
- ✓ Recategorización: El GAD-M presentará los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de los acuerdos establecidos en la estrategia de incidencia en políticas públicas (medios de verificación de programas, proyectos o iniciativas que demuestren esfuerzos para mejorar el rendimiento de uno o varios indicadores)

Considerando que cada uno de los GAD-M tiene particularidades territoriales específicas y que los derechos humanos tienen como característica la indivisibilidad, interdependencia, interrelacionalidad y progresividad, este proceso no se constituye como una herramienta de evaluación de la gestión o administración de las autoridades locales ni pretende promover la competencia que apunte a la anulación entre territorios.

El Sello Defensorial que se pretende entregar por parte de la DPE valora los esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos en su conjunto, promover el compromiso de los GAD-M alrededor de estos en cada una de sus jurisdicciones y que puedan servir como un mecanismo de mejora y transversalización del enfoque de derechos en la gestión.

Con este objetivo, la metodología de análisis considera al instrumento de valoración diseñado, como la línea base para valorar de manera general la situación de derechos humanos y, en un segundo momento, valorar los esfuerzos realizados para acceder al Sello Defensorial una vez que se hayan implementado cada una de sus etapas.

² El proceso “Construyamos Ciudades de Derechos Humanos” se encuentra el repositorio de la Escuela de Derechos de la DPE. Se deberá activar de acuerdo con los procesos internos de la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos.

³ El formulario de participación se habilitará mediante Forms, donde los GADM deberán adjuntar su carta de compromiso.

En esta etapa, a partir de los primeros resultados obtenidos en el instrumento de valoración de la DPE, el GAD-M acordará acciones o hitos que permitirán avanzar en el proceso de entrega del Sello Defensorial como, expedición de normativa local (ordenanzas, resoluciones), desarrollo de herramientas de política pública como planes, programas, proyectos, servicios con enfoque de derechos, o cualquier otro esfuerzo que el GAD-M considere factible su realización y contar con medios de verificación dentro del plazo estimado. La DPE acompañará este proceso desde las delegaciones provinciales a través de la activación del proceso “Diseño, ejecución y seguimiento de estrategias de incidencia en políticas públicas”.

La DPE será responsable de verificar que los formularios que se reciban contengan toda la información solicitada y dentro del plazo establecido, ya que se los revisará en una etapa posterior.

El cumplimiento de estos acuerdos se demostrará con la presentación de los medios de verificación. Y se considerarán para realizar una segunda aplicación del instrumento de valoración y optar por la recategorización.

8.2.5.1 Implementación del proceso de valoración y verificación

La implementación de la metodología se realizará después de la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación para la obtención del Sello Defensorial por parte de las personas puntos focales de cada una de las delegaciones provinciales. Sin embargo, para garantizar los principios de imparcialidad, objetividad y rigurosidad técnica se podrá integrar como ente de consulta y apoyo a expertos en cada uno de los parámetros y derechos a evaluar. Estos actores permitirán solventar limitaciones institucionales durante la fase de análisis y evaluación.

El proceso de valoración para el Sello Defensorial es de carácter documental y se basa en la comprobación de cada uno de los ámbitos determinados mediante la presentación de verificables. Para lo cual los GAD-M requieren presentar expedientes donde se demuestre de manera formal el cumplimiento de los indicadores; se aceptarán los planes, ordenanzas y resoluciones aprobadas por el Concejo Cantonal Municipal, documentos administrativos suscritos y validados por la máxima autoridad municipal, registros fotográficos, comunicaciones oficiales debidamente suscritas o cualquier otro que den cuenta del hecho o logro.

Para poder realizar esta tarea, los equipos técnicos de la DPE deberán acompañar al GAD-M en la recolección de la información actualizada para alimentar el instrumento al inicio del proceso y disponer de los recursos y responsables necesarios para evaluar las iniciativas, programas o proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza para la segunda valoración.

Los requisitos que se establecen para el Sello Defensorial incluyen contar con la manifestación expresa por parte del GAD-M de su interés de ser parte del proceso a través de la suscripción de una carta compromiso donde se hayan establecido acuerdos de trabajo, presentación del formulario de participación y los medios de verificación respectivos y el primer resultado de categorización obtenida a través del instrumento de valoración “Ciudades de Derechos Humanos y de la

El sistema de valoración del Sello Defensorial se basa en la constatación del cumplimiento de un listado de requisitos mediante los cuales se demuestra el compromiso y esfuerzo de los GAD-M con los estándares establecidos para la indexación, cumplimiento de los acuerdos de trabajo y el análisis de iniciativas.

Con este objetivo se diseñó la herramienta de valoración que servirá para que los equipos técnicos de la DPE puedan constatar el cumplimiento de los requisitos y valorar cada uno de los ámbitos presentados por los GAD-M⁴:

Indicador: Se llena de acuerdo con el resultado obtenido en el medio de verificación. Existen dos tipos de indicadores:
 Dicotómicos: donde se califica con "cumple=1" y "no cumple=0)
 Cuantitativos: Se ingresa el valor del porcentaje, índice o tasa que aparece en el medio de verificación, ejemplo: 0,97

Con el objetivo de que los GAD-M mejoren la valoración se podrá presentar propuestas, presupuestas, proyectos, planes que se encuentren en implementación sobre el respectivo indicador. Si el GAD-M presenta esta información deberá cumplir los parámetros en la herramienta de valoración y se colocará "SI" cuando se cumplan.

El total es la valoración entre el cumplimiento del indicador y los proyectos o planes de mejora que están siendo implementados

INDICADOR	FUENTE OF.	MEDIO DE VERIFICACION	PUEDE PRESENTAR DOCUMENT.	Presenta iniciativa	Nombre iniciativa	Se ha implementado o por más de 12 meses consecutivos	Cuenta con recursos y presupuesto que garantiza sostenibilidad	Promueve la asociación e integración de varios actores	Resultado cuantificable	Medio de verificación	TOTAL
HÁBITAT Y VIVIENDA	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de agua potable	0,97	AME-INEC-ARCA	NO	SI						0,97
PROTECCIÓN DE DDHH	¿Cuenta con normativa v/o política pública para la implementación del sistema local de protección y prevención de violencia basada en género?	1	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI						1,00
RESULTADO DE LA VALORACIÓN											86%

Información sobre los indicadores que no se debe cambiar ni mover

El resultado de la valoración es el promedio entre el total de todos los indicadores. A través de este resultado podemos conocer la categoría en la que se ubica el GAD-M

8.2.5.2 Recategorización

El proceso de recategorización responde a la necesidad de los GAD-M de demostrar los avances obtenidos luego de que la DPE haya realizado la primera evaluación mediante el instrumento de valoración y los haya ubicado en una de las cinco (5) categorías. Este proceso implica una segunda aplicación del instrumento de valoración una vez que el GAD-M haya cumplido sus acuerdos de trabajo establecidos y presente iniciativas verificables que tengan impacto directo en los indicadores que se están valorando.

Para lo cual el municipio interesado, mediante un proceso de acompañamiento de parte de la DPE, podrá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la estrategia de incidencia en políticas públicas construida en conjunto con el equipo técnico de la DPE.

Para la evaluación de las iniciativas se deberá considerar el tipo de indicador y medios de verificación que el GAD-M ha presentado para mostrar un mejor desempeño, de acuerdo con la siguiente matriz:

⁴ Esta herramienta se encuentra en Excel en el siguiente link: bit.ly/45SoyRe

PARÁMETROS E INDICADORES		FUENTE DE INFORMACIÓN	REQUIERE MEDIO DE VERIFICACION	PUEDE PRESENTAR INICIATIVAS
HÁBITAT Y VIVIENDA	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de agua potable	AME-INEC-ARCA	NO	SI
	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de alcantarillado	AME-INEC-ARCA	NO	SI
	Tasa de accidentabilidad de tránsito	ANT	NO	SI
	¿Cuenta con comités activos de usuarios a la gestión de los servicios?	CPCCS	SI	SI
	Cuenta con normativa y/o política pública que regula el acceso a espacios públicos de personas con discapacidad	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
BUENA GOBERNANZA	EL PDOT cuenta con enfoque de Derechos	GADM	SI	SI
	Implementó el proceso de rendición de cuentas completo	CPCCS	SI	NO
	Índice de Transparencia Activa (ITA)	DPE – FCD	NO	NO
	Implementó mecanismo de participación ciudadana para la aprobación de los planes locales	CPCCS	SI	SI
	Implementó mecanismos de participación ciudadana en el ciclo de la política pública (Asamblea ciudadana, audiencias ciudadanas, silla vacía, Consejo consultivo)	CPCCS	SI	SI
¿Cuenta con presupuesto asignado para presupuestos participativos?	CPCCS	SI	SI	
VIDA Y DIGNIDAD	¿Cuenta con normativa y/o política pública para la reactivación económica?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	Cuenta con espacios públicos con acceso a internet	Página Web GADM/Contenido de PDOT	SI	SI

VIDA Y DIGNIDAD	¿Cuenta con iniciativas de patrimonio cultural, arquitectónico o natural con presupuesto asignado?	SIGAD	SI	SI
	Para la disposición final de los residuos sólidos el municipio cuenta con relleno sanitario	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Se aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos de la ciudad (abonos)	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Realiza tratamiento de los desechos biológico – infecciosos	AME-INEC-ARCA	SI	SI
PROTECCIÓN DE DDHH	¿Cuenta con modelo de gestión para el CCPD?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	NO
	¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos cuenta con un modelo de gestión para la vigilancia de la ejecución de medidas de protección?	Consejo de la Judicatura	SI	NO
	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de asistencia a personas adultas mayores?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de inclusión a personas en situación de movilidad humana?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de asistencia a niños, niñas y adolescentes?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	¿Dispone de una Agenda local de igualdad?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	NO
	¿Cuenta con normativa y/o política pública para la implementación del sistema local de protección y prevención de violencia basada en género?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI

El GAD-M interesado deberá presentar los medios de verificación organizados en un expediente por indicador que demuestren de manera concreta y objetiva que se ha cumplido con el indicador conforme la metodología diseñada para el cálculo del indicador y que consta en la ficha técnica.

El equipo técnico, bajo la metodología de valoración considerada para cada indicador, deberá confirmar que los medios de verificación presentados por el GAD-M y que su información de manera concreta acredite su implementación.

Los GAD-M interesados en demostrar un mejor desempeño en estos indicadores entregarán expedientes individuales con documentación que confirme la implementación de iniciativas, programas o proyectos y su vinculación con uno de los indicadores cuantitativos establecidos para la indexación del instrumento de valoración de desempeño.

Los medios de verificación que se presenten deben evidenciar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, que se refieren a:

Aplicabilidad: Busca probar que la iniciativa ha sido implementada durante un período racional de tiempo de manera consecutiva, por lo que sus medios de verificación deberán documentar la fecha de inicio de implementación y su permanencia durante 24 meses de manera consecutiva. De verificar su cumplimiento se asigna el 25%.

Sostenibilidad y recursos: El GAD deberá contar con verificables que muestren la asignación de recursos a lo largo del tiempo y por lo tanto su implementación. Además, busca valorar como los objetivos e impactos positivos de la iniciativa, programa o proyecto se podrán mantener de forma continua después de la fecha de su conclusión. De verificar su cumplimiento se asigna el 25%.

Asociación e integración: Mediante este criterio se deberá explicar de manera documentada las estrategias de colaboración y participación con otros actores sociales e instituciones. De verificar su cumplimiento se asigna el 25%.

Una iniciativa de trabajo relacionado a uno o varios indicadores entre GAD M, a través del mecanismo de mancomunidad o consorcio establecido en el COOTAD (Arts. 285 y ss), será considerada como un proceso de mejora.

Resultados cuantificables: Mediante este criterio se verificará documentalmente la obtención de resultados durante el periodo de implementación. De verificar su cumplimiento se asigna el 25%.

8.2.5.3 Presentación y notificación de resultados

Una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos utilizando los formatos diseñados para el efecto, los equipos técnicos territoriales enviarán el resultado de la categorización a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública con sus medios de verificación, incluido la estrategia de incidencia en políticas públicas y sus informes. Con base a esta información, se presentará el dictamen con los resultados obtenidos por GAD-M participantes a la Máxima Autoridad con la finalidad de generar la resolución del Sello Defensorial por una validez de dos años.

En esta fase, las máximas autoridades de las delegaciones provinciales presentarán el informe de resultados y la categoría del Sello Defensorial alcanzadas por cada uno de los GAD-M participantes con la finalidad de generar la resolución de Sello Defensorial y el envío de la notificación a los participantes mediante comunicación formal.

9. Otorgamiento del Sello Defensorial "Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza"

Una vez concluidos los procesos de valoración y validación, la Defensoría del Pueblo del Ecuador entregará el Sello Defensorial a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan cumplido los parámetros de acuerdo con lo establecido en el presente documento. El Sello Defensorial se otorgará mediante resolución firmada por el Defensor o la Defensora del Pueblo. Cada delegación provincial en conjunto con el GAD-M podrá realizar eventos para entregar el Sello Defensorial que deberán ser coordinados con la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional.

El Sello Defensorial, una vez otorgado, tendrá una validez de 2 años, y los gobiernos autónomos descentralizados podrán solicitar su renovación a la Defensoría del Pueblo, previo a un nuevo proceso de valoración y validación documental.

Durante este período la DPE podrá retirar el Sello Defensorial en cualquier momento, cuando el sistema de monitoreo y evaluación identifique vulneraciones de los derechos por parte del GAD-M en el marco de sus competencias y funciones o aspectos que contravengan los principios y objetivos del sello.

En el marco de las jornadas Tiempo de Derechos, la Defensoría del Pueblo hará un reconocimiento público a los gobiernos autónomos descentralizados que hayan recibido el Sello Defensorial durante el año precedente. Así también, se reconocerá a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que hayan apoyado de manera activa en los procesos de valoración de sus cantones.

10. Sistema de seguimiento y monitoreo

Como se ha mencionado anteriormente, el objetivo de este proceso es brindar un reconocimiento institucional por el cumplimiento a cabalidad de un marco de requisitos y ámbitos mínimos establecidos como óptimos y favorables para el ejercicio de derechos por parte de los GAD-M y la transversalización del enfoque de derechos en la política pública, por lo que es indispensable contar con un sistema de información que permita valorar el mantenimiento de los sellos defensoriales en la categoría de “SATISFACTORIO” o en su defecto realizar un proceso de acompañamiento e incidencia para que los criterios valorados tengan una tendencia positiva a lo largo del tiempo, además de dar la oportunidad de mejorar en las otras categorías.

La metodología de valoración constituye el principal instrumento del sistema, por lo que la información debe obtenerse de manera periódica y estandarizada para contar con un análisis sobre el estado de los indicadores que permitan tomar decisiones oportunas respecto a mantener el Sello Defensorial y a conocer el grado de avance o retrocesos de cada uno de los GAD-M.

La actualización de la información estará a cargo de los puntos focales de las delegaciones provinciales de la DPE bajo la coordinación y liderazgo de la Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación.

La DPE debe generar alianzas estratégicas con la academia, sociedad civil y otros actores de los territorios que puedan apoyar el proceso de seguimiento y evaluación. Quienes podrán de manera probada alertar de hechos o sucesos que se contraponen con los principios y objetivos del proceso para que la DPE en medida de su confirmación e impacto pueda analizar la pertinencia de mantener el Sello Defensorial al GAD-M de manera inmediata y notificarlo por los canales que correspondan. La participación de diversos actores provenientes del ámbito local permitirá que el mecanismo de seguimiento y evaluación tenga un uso apropiado y genere alertas oportunas, para este propósito, los Consejos Defensoriales son la instancias adecuadas ya que en cumplimiento de su rol de “generar alertas fundamentadas sobre situaciones de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza” pueden convocar a la sociedad civil, academia y comunidad científica para este fin y de esta manera colaborar en el proceso de seguimiento de manera independiente.

El contar con instancias externas a la DPE en cada uno de los territorios permitirá que no se desvíe el proceso de entrega del Sello Defensorial con fines políticos o que la propia dinámica de gestión municipal termine contradiciendo el reconocimiento defensorial desde la percepción ciudadana. A lo largo del período de vigencia se debe contar con información que permita garantizar que los criterios sobre los cuales se entregó el Sello Defensorial sigan presentes. Que se cuente con mecanismos participativos para canalizar alertas desde la sociedad civil sobre posibles vulneraciones a los derechos o regresión en el ejercicio de estos.

Además, de contar con hojas de ruta para que en el marco de las competencias de incidencia y sensibilización alrededor de los derechos humanos que tiene la DPE se pueda promover una mayor adhesión por parte de los GAD-M, generando alianzas estratégicas con otros actores relevantes que puedan fortalecer el proceso, principalmente con AME, CONGOPE y CONAGOPARE, organismos que tienen un grado de incidencia sobre los gobiernos locales.

Con este propósito el sistema de seguimiento y evaluación debe proveer información permanente no solo para mantener o retirar el Sello Defensorial, sino también para identificar cantones en donde la iniciativa sirva para fortalecer las capacidades de los GAD-M y los incentivos que se podría vincular para estos territorios.

11. Anexos

Anexo 1. Fichas de descripción de los indicadores

FICHA METODOLÓGICA 1	
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de agua potable
TIPO DE INDICADOR	Cuantitativo
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de agua potable en la jurisdicción del prestador zona urbana y zona rural.
FORMULA DE CÁLCULO	
$\%VAP = \frac{VPur + VPru}{VT} * 100$	
<p>Dónde: %VAP= Porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de agua potable VPur= Número de viviendas del área urbana que cuentan con servicio de agua potable VPru= Número de viviendas del área rural que cuentan con servicio de agua potable VT= Número de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador área urbana y rural</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>De la base de datos de Censo de Información Ambiental Económico de GAD Municipales, agua potable y alcantarillado, se toman las siguientes variables para el cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.6 ¿Número de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador? REFERENCIA PARAMETRO ARCA: Viviendas existentes en el Área de cobertura del Servicio <ul style="list-style-type: none"> a) ZONA URBANA b) ZONA RURAL • 2.6.1 Número de Viviendas existentes que cuentan con Servicio de Agua Potable REFERENCIA PARAMETRO ARCA <ul style="list-style-type: none"> a) ZONA URBANA b) ZONA RURAL 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, INEC-AME-ARCA
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 2	
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de alcantarillado
TIPO DE INDICADOR	Cuantitativo
DEFINICIÓN	Mide el porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de alcantarillado con respecto al total de viviendas en la jurisdicción del prestador área urbana y área rural.
FORMULA DE CÁLCULO	
$\%VAL = \frac{VAur + VArú}{VT} * 100$	
<p>Dónde: %VAL= Porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de alcantarillado VAur= Número de viviendas del área urbana que cuentan con servicio de alcantarillado VArú= Número de viviendas del área rural que cuentan con servicio de alcantarillado VT= Número de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador área urbana y rural</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
De la base de datos de Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, agua potable y alcantarillado, se toman las siguientes variables para el cálculo:	
<ul style="list-style-type: none"> • 2.6 ¿Número de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador? REFERENCIA PARAMETRO ARCA: Viviendas existentes en el Área de cobertura del Servicio <ul style="list-style-type: none"> a) ZONA URBANA b) ZONA RURAL • 2.6.2 Número de viviendas existentes que cuentan con Servicio de Alcantarillado REFERENCIA PARAMETRO ARCA <ul style="list-style-type: none"> a) ZONA URBANA b) ZONA RURAL 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, INEC-AME-ARCA
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



FICHA METODOLÓGICA 3	
NOMBRE DEL INDICADOR	Tasa de accidentabilidad de tránsito
TIPO DE INDICADOR	Cuantitativo
DEFINICIÓN	Mide la incidencia de accidentes o siniestros de tránsito por cada 100 mil habitantes, ocurridos en la jurisdicción del GAD.
FORMULA DE CÁLCULO	
$TAT = \frac{\text{Número de siniestros en el año } t}{\text{Población total del año } t} * 100.000$	
<p>Dónde: TAT= Tasa de accidentabilidad de tránsito por cada 100 mil habitantes.</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Los GAD municipales tienen la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. Mientras más baja sea la siniestralidad de tránsito, la población estará ejerciendo su derecho a una movilidad segura y sostenible.</p> <p>Para el cálculo del indicador, el numerador es el número de siniestros en el año a nivel cantonal, de acuerdo a las estadísticas que publica la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), y el denominador es el número total de la población cantonal de acuerdo a las proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). En caso de ser un año censal, se tomará el dato de población proveniente del Censo de Población.</p>	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Agencia Nacional de Tránsito Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



FICHA METODOLÓGICA 4	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con comités activos de usuarios a la gestión de los servicios?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Mide si en la jurisdicción del GAD existen comités de usuarios y usuarias, siendo formas organizativas que efectivizan el mecanismo de control social, de carácter permanente, cuyo espacio sirve para interlocutar entre los prestadores del servicio y las personas usuarias.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con uno o más comités de personas usuarias 0 = No cuenta con comités de personas usuarias</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando en la jurisdicción del GAD municipal existen uno o más comités activos de personas usuarias a la gestión de los servicios, caso contrario se otorga el valor “0”. Los comités se constituyen en una instancia receptora de quejas y denuncias ciudadanas respecto al servicio que reciben las personas usuarias.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Participación Ciudadana Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

FICHA METODOLÓGICA 5	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con una ordenanza que regula el acceso a espacios públicos de personas con discapacidad?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza que regula el acceso a espacios públicos de personas con discapacidad y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente que regula el acceso a espacios públicos de personas con discapacidad; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

BUENA GOBERNANZA

FICHA METODOLÓGICA 6

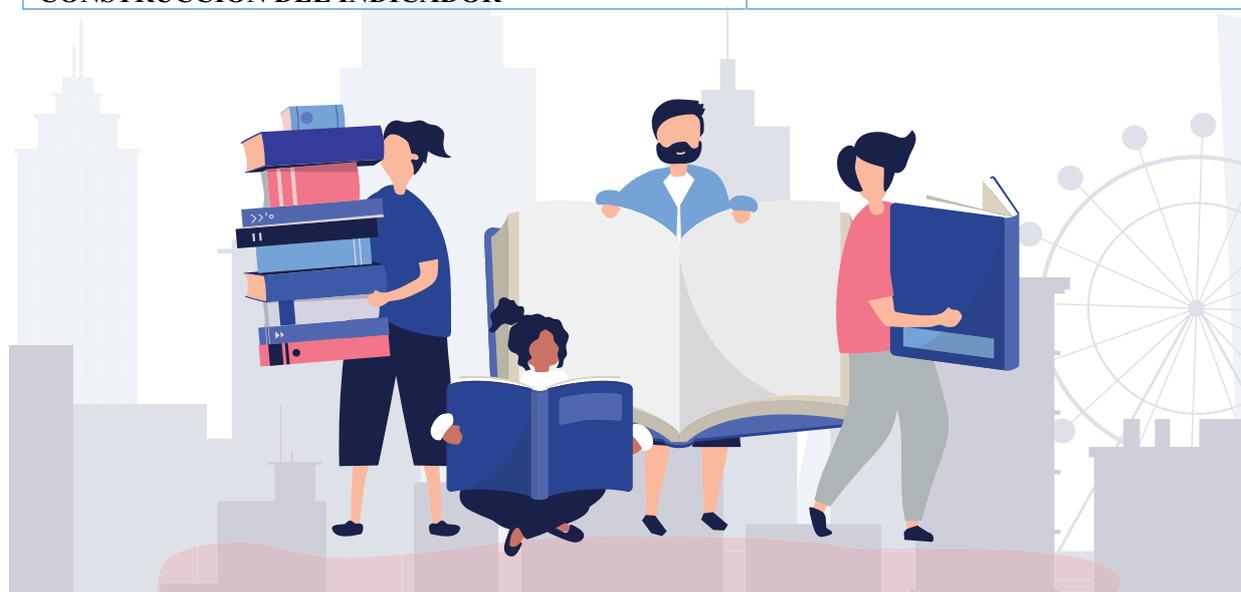
NOMBRE DEL INDICADOR	¿PDOT cuenta con enfoque de derechos?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Evalúa si el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD municipal cuenta con enfoque de derechos humanos
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con enfoque de derechos humanos 0 = No cuenta con enfoque de derechos humanos</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el PDOT del GAD municipal cuenta con enfoque de derechos humanos, caso contrario se otorga el valor “0”. Para definir si el PDOT cuenta con enfoque de derechos humanos se verifica la alineación del contenido del PDOT con los 15 derechos establecidos. Los elementos del PDOT considerados en este análisis son parte del componente de PROPUESTA, específicamente las políticas locales, estrategias de política, indicadores y metas de cada objetivo estratégico; así como los programas, proyectos u ordenanzas planteados en el PDOT.</p> <p>Los 15 derechos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a los servicios públicos domiciliarios (agua, saneamiento, energía eléctrica, acceso a internet). 2. Derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación 3. Derecho a un hábitat seguro y saludable 4. Derecho a una vivienda adecuada y digna 5. Derecho a la educación 6. Derecho a la salud 7. Derecho a una movilidad urbana segura, sostenible y accesible 8. Derecho a una vida libre de violencias en los ámbitos público y privado 9. Derecho al acceso seguro y permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos 10. Derecho al espacio público 11. Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, ocio, recreación y deporte 12. Derecho de conciencia, religión, opinión e información 13. Derechos de participación 14. Derecho al trabajo 15. Derechos de grupos de atención prioritaria 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	En caso de actualización del PDOT
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 7	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Implementó el proceso de rendición de cuentas completo?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Mide si el GAD implementó el proceso de rendición de cuentas completo de acuerdo a las fases establecidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).
FORMULA DE CÁLCULO	
<p style="text-align: center;">1 = Si cumplió las seis fases 0 = No cumplió una o más fases</p> <p>Dónde: Proceso de rendición de cuentas completo Fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregó Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS 2. Recibió temas sobre los cuales la ciudadanía requería ser informada 3. La instancia de participación del territorio / GAD creó el equipo mixto para el proceso de rendición de cuentas 4. La deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas se realizó de forma presencial 5. Elaboró el plan de trabajo para incorporar las sugerencias ciudadanas 6. El GAD entregó el Plan de Trabajo a la Asamblea Ciudadana, al Consejo de Planificación y a la Instancia de Participación para su monitoreo 	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal ha ejecutado, en el año previo, el proceso de rendición de cuentas de forma completa, esto quiere decir que entregó el Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, recibió temas sobre los cuales la ciudadanía requería ser informada, la instancia de participación del territorio / GAD creó el equipo mixto para el proceso de rendición de cuentas, la deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas se realizó de forma presencial, elaboró el plan de trabajo para incorporar las sugerencias ciudadanas y, el GAD entregó el Plan de Trabajo a la Asamblea Ciudadana, al Consejo de Planificación y a la Instancia de Participación para su monitoreo; caso contrario se otorga el valor “0”.</p>	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Participación Ciudadana

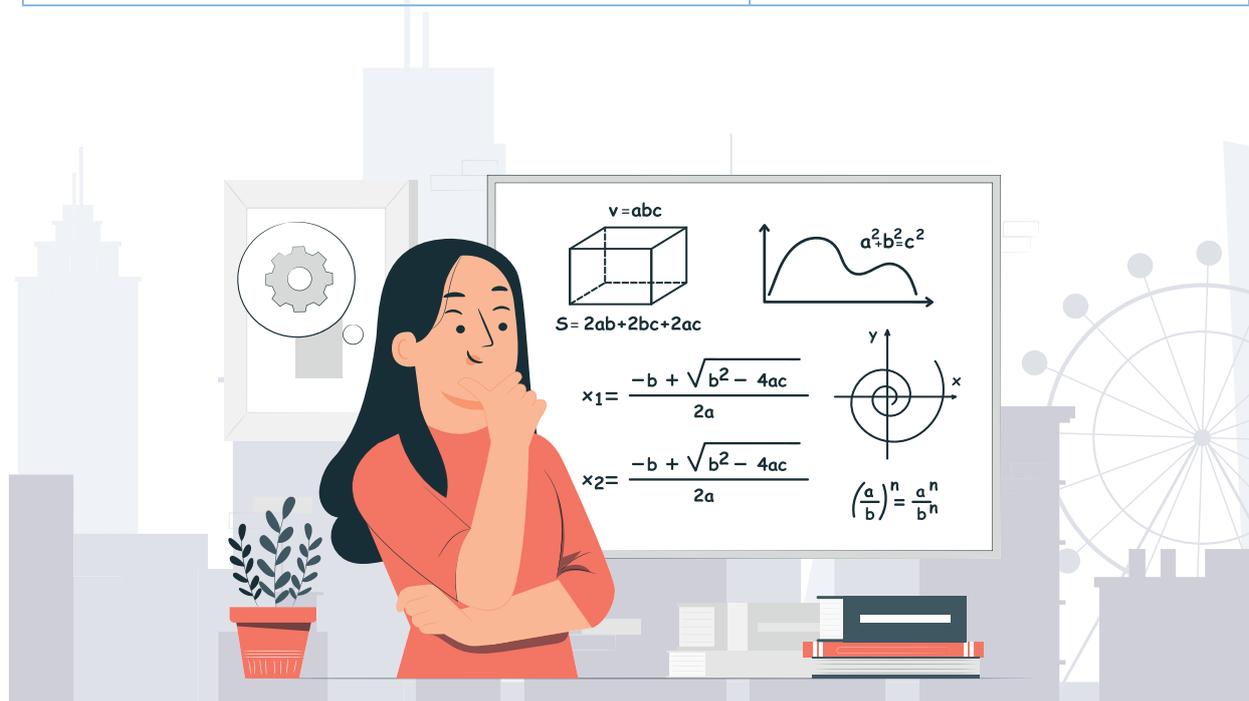
FICHA METODOLÓGICA 8	
NOMBRE DEL INDICADOR	Índice de Transparencia Activa (ITA)
TIPO DE INDICADOR	Cuantitativo
DEFINICIÓN	El ITA presenta la medición del cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), y de factores que fortalecen la transparencia de la información.
FORMULA DE CÁLCULO	
$ITA = \sum_{1}^{16} Clotaip + \sum_{1}^{4} CFT$	
<p>Dónde: ITA= Índice de Transparencia Activa del GAD Clotaip= Componentes del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. CFT= Categorías de fortalecimiento de la transparencia.</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Para la calificación de cada GAD se consideró la documentación disponible al cierre de cada mes, entre enero y diciembre de 2021. El cumplimiento de cada literal del artículo 7 de la LOTAIP se califica con 1 punto, exceptuando aquellos que contienen más de un documento. El literal a) tiene cuatro componentes calificándose cada uno de ellos con 0.25 puntos; mientras que los literales b) y f) tienen dos componentes, calificándose cada uno de ellos con 0.5 puntos. En total se califica sobre 16 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A1 Estructura orgánica funcional 0.25 puntos • A2 Base legal que la rige 0.25 puntos • A3 Regulaciones y procedimientos internos 0.25 puntos • A4 Metas y objetivos de las unidades administrativas 0.25 puntos • B1 Directorio completo de la institución 0.5 puntos • B2 Distributivo de personal 0.5 puntos • C Remuneración mensual por puesto 1 punto • D Servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos 1 punto • E Texto íntegro de contratos colectivos vigentes 1 punto • F1 Formularios o formatos de solicitudes 0.5 puntos • F2 Formato para solicitudes de acceso a la información pública 0.5 puntos • G Presupuesto de la institución 1 punto • H Resultados de auditorías internas y gubernamentales 1 punto • I Procesos de contrataciones 1 punto • J Empresas y personas que han incumplido contratos 1 punto • K Planes y programas en ejecución 1 punto • L Contratos de créditos externos e internos 1 punto • M Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía 1 punto • N Viáticos, informes de trabajo y justificativos 1 punto • Responsable de atender la información pública 1 punto • S Publicación de actas de respectivas sesiones de organismos seccionales, así como planes de desarrollo local 1 punto <p>El Índice considera cuatro categorías adicionales, que no son obligaciones legales pero fortalecen la transparencia de la información. Estas también se califican sobre 1 punto cada una. En total se evalúa sobre 4 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración juramentada de bienes de alcalde y concejales 1 punto • Forma de presentación de documentos. ¿Son datos abiertos o PDF abierto para copiar datos? 1 punto • ¿Tiene la institución perfiles en redes sociales? (Facebook y Twitter) 1 punto • Se incluye el plan de trabajo del alcalde y/o concejales presentado para su candidatura? 1 punto <p>El GAD municipal que cumpla todos los componentes y categorías detalladas alcanzará los 20 puntos (siendo el 100%). Los puntos se deben transformar en porcentajes.</p>	

FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Fundación Ciudadanía y Desarrollo Defensoría del Pueblo de Ecuador
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ciudadanía y Desarrollo (2021). Índice de Transparencia Activa-Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

FICHA METODOLÓGICA 9	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Implementó mecanismos de participación ciudadana (Consejo de Planificación Local) para la aprobación de los planes locales?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Mide si el GAD implementó el consejo de planificación local.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si implementó mecanismmo de participación local 0 = No implementó mecanismos de participación local</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal ha conformado, en el año previo, el Consejo de planificación local, siendo los espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Participación Ciudadana



FICHA METODOLÓGICA 10	
NOMBRE DEL INDICADOR	Implementó mecanismos de participación ciudadana en el ciclo de la política pública
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Mide si el GAD implementó los mecanismos de participación ciudadana de Asamblea ciudadana, Audiencia pública, Silla vacía y Consejo consultivo
FORMULA DE CÁLCULO	
$MPC = \frac{AC + AP + SV + CC}{4}$	
<p>Dónde: MPC= Mecanismos de participación ciudadana implementados AC= Asamblea ciudadana toma el valor de 1 si fue implementada, caso contrario 0. AP= Audiencia pública toma el valor de 1 si fue implementada, caso contrario 0. SV= Silla vacía toma el valor de 1 si fue implementada, caso contrario 0. CC= Consejo consultivo toma el valor de 1 si fue implementada, caso contrario 0.</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal ha ejecutado, en el año previo, cada uno de los mecanismos: Asamblea ciudadana, Audiencia pública, Silla vacía, Consejo consultivo, como medio de participación ciudadana para cualquier actividad del ciclo de la política pública, caso contrario se otorga el valor “0”	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Participación Ciudadana



FICHA METODOLÓGICA 11	
NOMBRE DEL INDICADOR	Cuenta con presupuesto asignado para la realizar presupuestos participativos
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD asignó presupuestos participativos en un ejercicio fiscal.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p style="text-align: center;">1 = Si asignó presupuestos participativos 0 = No iasignó presupuestos participativos</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos del GAD en reuniones con las autoridades electas y designadas.</p> <p>La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en los gobiernos locales, una mayor asignación para presupuestos participativos se considera positivo.</p>	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Participación Ciudadana

VIDA Y DIGNIDAD

FICHA METODOLÓGICA 12	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con ordenanza orientada a la reactivación económica?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza orientada a la reactivación económica y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p style="text-align: center;">1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente cuyo objetivo es la reactivación económica y/o fomento de la economía popular y solidaria; caso contrario se otorga el valor “0”.</p>	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 13	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con espacios públicos con acceso a internet?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD municipal ha habilitado en los espacios públicos de su jurisdicción acceso gratuito a Internet.
FORMULA DE CÁLCULO	
1 = Si cuenta con acceso a Internet 0 = No cuenta con acceso a Internet	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con espacios públicos con acceso gratuito a Internet, caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal: Página Web GADM/ Contenido de PDOT
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 14	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con iniciativas de patrimonio cultural, arquitectónico o natural con presupuesto asignado?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD cuenta con iniciativas para la protección de patrimonio cultural, arquitectónico y natural
FORMULA DE CÁLCULO	
1 = Si cuenta con iniciativas 0 = No cuenta con iniciativas	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
En el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD, los GAD reportan anualmente la información de los programas y proyectos ejecutados para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. De ellos se seleccionan los programas y proyectos relacionados con la competencia de patrimonio cultural, arquitectónico y natural.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD, Secretaría Nacional de Planificación
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

FICHA METODOLÓGICA 15	
NOMBRE DEL INDICADOR	Para la disposición final de los residuos sólidos el municipio ¿cuenta con relleno sanitario?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD municipal cuenta con relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p style="text-align: center;">1 = Si cuenta con relleno sanitario 0 = No cuenta con relleno sanitario</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal para la disposición final de los residuos sólidos cuenta con relleno sanitario, caso contrario se otorga el valor “0”.</p> <p>De la base de datos de Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, gestión integral de residuos sólidos, se toman las siguientes variables para el cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.6.1 Para la Disposición final de los residuos sólidos el municipio cuenta con (sitio principal) <ol style="list-style-type: none"> 1. Relleno Sanitario 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, INEC-AME
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

FICHA METODOLÓGICA 16	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD municipal cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales 0 = No cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con al menos un sistema de tratamiento de aguas residuales, caso contrario se otorga el valor “0”.</p> <p>De la base de datos de Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, agua potable y alcantarillado, se toman las siguientes variables para el cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.5.1. ¿Existe tratamiento previo a la descarga Final? 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, INEC-AME-ARCA
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente



FICHA METODOLÓGICA 17	
NOMBRE DEL INDICADOR	Se aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos de la ciudad
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD municipal, en la gestión integral de los residuos sólidos, aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos de la ciudad.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos 0 = No aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal aprovecha los residuos domésticos orgánicos de la ciudad, caso contrario se otorga el valor “0”. El aprovechamiento de los residuos orgánicos puede darse mediante procesos de compostaje, lombricultura, bocashi o takakura, siendo técnicas para la producción de abonos orgánicos para favorecer la agricultura.</p> <p>De la base de datos de Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, gestión integral de residuos sólidos, se toman las siguientes variables para el cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.4.2. ¿Se aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos de la ciudad? 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, INEC-AME
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente



FICHA METODOLÓGICA 18	
NOMBRE DEL INDICADOR	Realiza tratamiento de los desechos biológico – infecciosos
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD municipal, en el proceso de tratamiento y/o disposición final de los desechos sanitarios, realiza tratamiento de los desechos biológico – infecciosos.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si realiza tratamiento de desechos biológico – infecciosos 0 = No realiza tratamiento de desechos biológico – infecciosos</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal realiza tratamiento de los desechos biológico – infecciosos, caso contrario se otorga el valor “0”.</p> <p>De la base de datos de Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, gestión integral de residuos sólidos, se toman las siguientes variables para el cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.7.3.7 ¿Se realiza tratamiento y/o disposición final de los desechos sanitarios? 	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Censo de Información Ambiental Económica de GAD Municipales, INEC-AME
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

FICHA METODOLÓGICA 19	
NOMBRE DEL INDICADOR	Cuenta con modelo de gestión para el CCPD
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza para organizar el funcionamiento del Sistema Cantonal de protección de derechos o, en su defecto, del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente para organizar el funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos; caso contrario se otorga el valor “0”.</p>	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 20	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con Junta Cantonal de Protección de Derechos con un modelo de gestión para la vigilancia de la ejecución de medidas de protección?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD cuenta con Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) habilitada para el módulo virtual de medidas de protección
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con un modelo de gestión habilitado 0 = No cuenta con un n modelo de gestión habilitado</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) con un modelo de gestión habilitado para la vigilancia de la ejecución de las medidas de protección del Consejo de la Judicatura; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	Consejo de Judicatura
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 21	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con una ordenanza que adopta medidas específicas de protección a personas adultas mayores?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza que adopta medidas específicas de protección y ejercicio de derechos para a personas adultas mayores y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
<p>1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente que adopta medidas específicas de protección y ejercicio de derechos para a personas adultas mayores; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

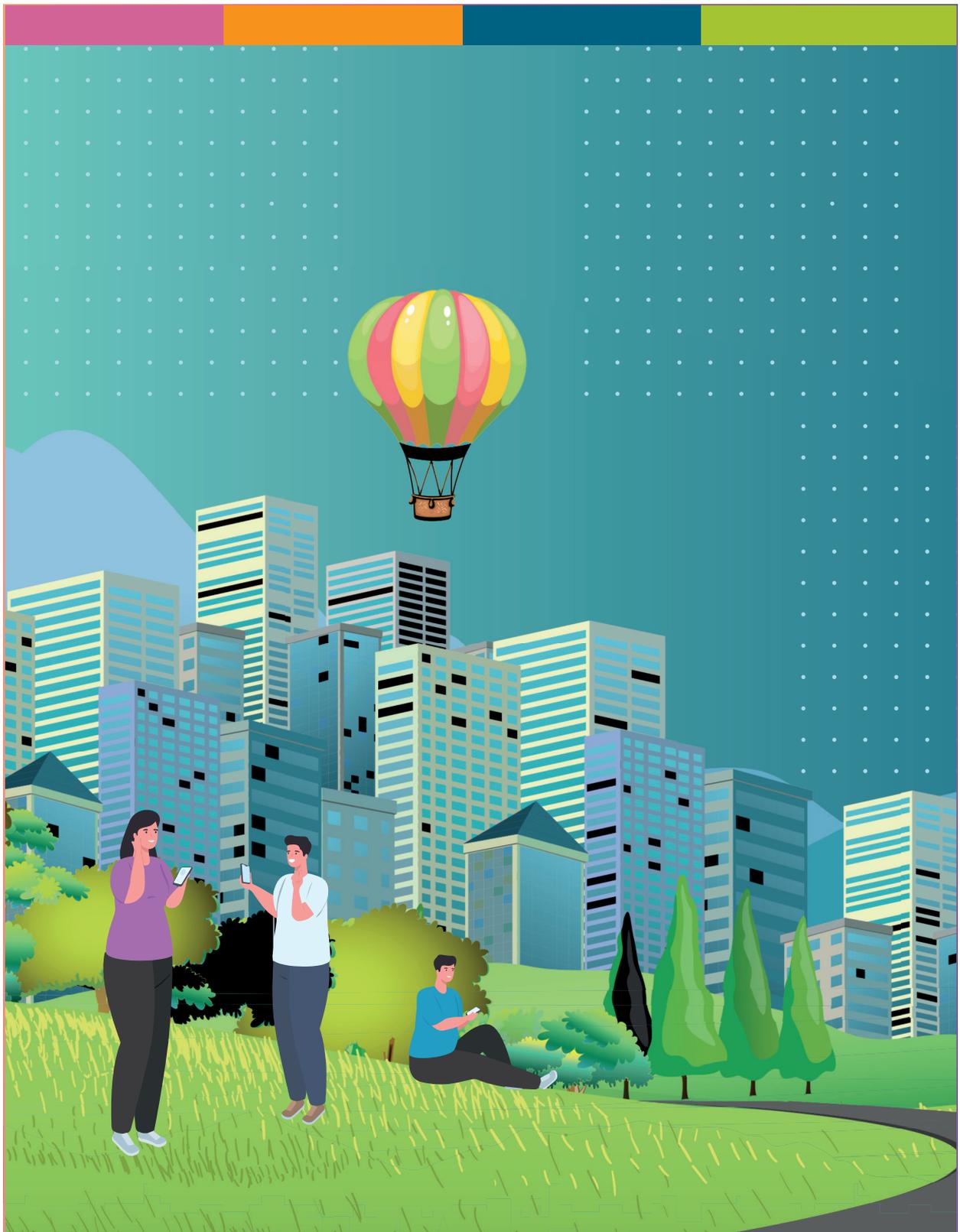
FICHA METODOLÓGICA 22	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con una ordenanza que adopta medidas de inclusión a personas en movilidad humana?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza que adopta medidas de inclusión a personas en movilidad humana y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente que adopta medidas de inclusión a personas en situación de movilidad humana; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 23	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas para la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza que adopta medidas específicas de protección y ejercicio de derechos para a niños, niñas y adolescentes y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente que adopta medidas específicas de protección y ejercicio de derechos para a niños, niñas y adolescentes; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FICHA METODOLÓGICA 24	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Dispone de una Agenda local de igualdad?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido la agenda local de igualdad y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
1 = Si cuenta con agenda local de igualdad 0 = No cuenta con agenda local de igualdad	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una agenda local de igualdad; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la Produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas



FICHA METODOLÓGICA 25	
NOMBRE DEL INDICADOR	¿Cuenta con normativa y/o política pública para la implementación del sistema local de protección y prevención de violencia basada en género?
TIPO DE INDICADOR	Dicotómico
DEFINICIÓN	Identifica si el GAD ha emitido una ordenanza para implementar la protección de la violencia basada en género y se encuentra vigente.
FORMULA DE CÁLCULO	
1 = Si cuenta con ordenanza 0 = No cuenta con ordenanza	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
Se otorga el valor “1” cuando el GAD municipal cuenta con una ordenanza vigente para implementar la protección de la violencia basada en género; caso contrario se otorga el valor “0”.	
FUENTE DE DATOS (Nombre de la Operación Estadística e Institución que la produce)	GAD Municipal
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



DEFENSOR DEL PUEBLO

César Córdova Valverde

**Director Nacional de Análisis Normativo e
Incidencia en Política Pública**

Walter Soriano Y.

**Dirección Nacional de Análisis Normativo e
Incidencia en Política Pública**

Pamela Jaramillo y Pablo Araujo

Con el apoyo de:

Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ)

Programa SI-FRONTERA

David Rampf

Asesora en Movilidad Humana y Protección

Susana Quiloango

EDICIÓN

Kamila Paredes

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Steven Vernaza

La impresión de este documento fue financiada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) del Gobierno Federal de Alemania, implementa Programa Apoyo a Comunidades de Acogida de Refugiados y Migrantes en Zonas Fronterizas de Colombia, Ecuador y Perú, SI FRONTERA. Las ideas y las opiniones contenidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores y no representan necesariamente la posición de los financiadores.

NOVIEMBRE 2023

Dirección: Av. 12 de Octubre 16-114 y Solano
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, esta permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA**



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit | GIZ GmbH



**INSTRUCTIVO EXTERNO PARA LA
PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES EN EL SELLO DEFENSORIAL
“CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE
LA NATURALEZA” OTORGADO POR LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR**



Contenido

1. *Presentación*

2. *Objetivo y alcance*

3. *Definiciones*

4. *Categorías del sello defensorial*

“Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”

5. *Etapas del proyecto para la entrega del sello defensorial*

6. *Metodología de valoración y verificación*

6.1 *Parámetros e indicadores de evaluación*

6.2 *Cumplimiento de medios de verificación*

6.3 *Proyecto de recategorización*

6.4 *Entrega del sello defensorial*

"Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza"

7. *Anexos*

Abreviaturas

AME:	Asociación de Municipalidades del Ecuador
BEDE:	Banco de Desarrollo del Ecuador
CCPD:	Consejo Cantonal de Protección de Derechos
CNC:	Consejo Nacional de Competencias
CNI:	Consejos Nacionales para la Igualdad
COA:	Código Ambiental Ecuador
COA:	Código Orgánico para la Niñez y Adolescencia
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CONGOPE:	Consortio de Gobiernos Provinciales del Ecuador
COOTAD:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COPFP:	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
CRE:	Constitución de la República del Ecuador
DPE:	Defensoría del Pueblo Ecuador
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAD-M:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GIZ:	Cooperación Técnica Alemana
LOAM:	Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
LOD:	Ley Orgánica de Discapacidades
LODP:	Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
LOIPEVM:	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
LOMH:	Ley Orgánica de Movilidad Humana
LOOGTUS:	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo
LOPCCS:	Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social
LOPDP:	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
LOTAIP:	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SENPLADES:	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

1. Presentación

El sello defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” es un mecanismo por el cual la Defensoría del Pueblo ejerce la magistratura ética estableciendo parámetros y estándares mínimos y específicos para valorar el avance de la garantía para el ejercicio de derechos en las ciudades.

Este proyecto tiene por objeto incentivar a los GAD a asumir el reto de incluir los enfoques de derechos humanos y de la naturaleza en su normativa y política pública, en cumplimiento de sus competencias y atribuciones legales y constitucionales con el acompañamiento permanente de la DPE.

El otorgamiento del sello defensorial se basará en la verificación documental y una valoración de fuentes de información oficial, agrupada en parámetros previamente establecidos, que permitan determinar el avance en el cumplimiento de la garantía de los derechos humanos y de la naturaleza de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

2. Objetivo y alcance

Este instructivo tiene por objetivo presentar este proyecto y los requisitos que se deben cumplir por parte de los GAD-municipales para participar en la obtención del reconocimiento y sello defensorial “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”, bajo la validación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Tiene por finalidad incentivar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a asumir un proyecto de acompañamiento de la DPE para incorporar los enfoques basados en los derechos humanos y los de la naturaleza en su política pública, normativa, presupuestos, planes, programas y proyectos.

Se otorga sobre la base de una verificación documental y una valoración de fuentes de información oficial agrupada en 4 parámetros, 14 derechos y 25 indicadores.

Objetivos específicos:

- Valorar con medios verificables el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza en los GAD Municipales.
- Acompañar a los GAD Municipales para avanzar en la inclusión del enfoque de derechos humanos y de la naturaleza en sus políticas públicas, a través de: capacitaciones específicas, proyectos de incidencia social y en políticas públicas, y de participación social.
- Visibilizar las buenas prácticas realizadas por los GAD Municipales para garantizar y proteger los derechos humanos y de la naturaleza
- Promover a el sello defensorial como un elemento que permita a los GAD alcanzar otro tipo de incentivos como financiamiento a proyectos a través de la banca de desarrollo, gremios (CONGOPE, AME) y la empresa privada.



3. Definiciones

Alianzas estratégicas: Se refiere a un acuerdo consensuado entre dos o varios actores con el fin de fortalecer y potenciar sus objetivos a través de acciones de beneficio mutuo que aumenten o faciliten el alcance de los resultados. Es un mecanismo de cooperación o colaboración que busca generar sinergias, en la cual cada uno de los socios espera que los resultados obtenidos, sean mejores que los resultados alcanzados por sí mismos.

Ámbitos: Denominación que hace relación a las categorías en el marco de la gestión que realiza el GAD-M en el ejercicio de sus funciones y competencias. No es un parámetro de evaluación ni criterio de ordenación de indicadores.

Catálogo de derechos: Reúne el conjunto de derechos seleccionados para la valoración de los GAD-M y es resultado de un ejercicio de análisis comparativo de normativa nacional e internacional de los instrumentos de derechos humanos y de la construcción conceptual realizada por la Defensoría del Pueblo.

Sello Defensorial: Se refiere al proyecto voluntario de valoración por parte del DPE a una iniciativa actividades o logros de los GAD-M en el marco de sus competencias para promover en el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza en sus territorios y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local.

Desempeño: Se refiere a la valoración que se da a los esfuerzos y rendimiento de los GAD-M para la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos en el marco de sus competencias.

Dimensiones: Son variables transversales que se requieren para su efectivización de los derechos y que abarcan distintas escalas espaciales y articulan los derechos.

Imparcialidad: La definimos como neutralidad, es decir la ausencia de una intención anticipada o de prevención a favor o en contra de un hecho, elemento o personas. Para lo cual se debe garantizar una actuación independiente, de buena fe y alineada al propósito común. Es necesario contar con políticas y directrices estandarizados para la valoración y evaluación con base a evidencia y medios de verificación documentales para la toma de decisiones y asignación de categorías de valor.

Indicadores: Son los datos o información que sirven para conocer o valorar las características de un fenómeno, hecho, etc. En este caso concreto, para valorar la situación en que un GADM se encuentra con respecto al cumplimiento de sus funciones y competencias en observancia de los derechos del catálogo identificado.

Índice: Son una medida estadística que permite conocer o valorar la relación de varios indicadores y estudiar los cambios que se producen en una magnitud simple o compleja con respecto al tiempo o al espacio.

Medios de verificación: Los medios de verificación son documentos oficiales a través de los cuales se acredita el cumplimiento de los criterios de elegibilidad por medio de actividades concretas que se desarrollaron según lo esperado. Entre estos se encuentran los planes, ordenanzas y resoluciones aprobadas por el Concejo Cantonal Municipal, documentos administrativos suscritos y validados por la máxima autoridad municipal, registros fotográficos, comunicaciones oficiales debidamente suscritas que den cuenta del hecho o logro, etc.

Paquete de incentivos: Se entiende como el uso estructurado de beneficios y reconocimiento de los esfuerzos realizados por los GADM para garantizar el ejercicio de los derechos dentro de sus jurisdicciones en el ámbito de sus funciones y competencias establecidos en la ley. Los incentivos pueden ser de carácter monetario y no monetarios basados en reconocimiento y distinción. Los incentivos por lo general fomentan el destino los recursos necesarios para su obtención.

Parámetros: Forma de denominar una categoría a través de la cual se clasifica el catálogo de derechos humanos para evaluar el desempeño de los GAD-M.

Principios: Son conceptos orientadores para garantizar el ejercicio de los derechos en la gestión de los GAD-M.

Instrumento de valoración: Es una herramienta de trabajo para la DPE, a partir de la cual se valora los esfuerzos de los GAD-M alrededor de la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local. Y con el cual se diseñan y definen estrategias para acompañar y fortalecer las capacidades de los GAD-M. Este instrumento de valoración establece los parámetros e indicadores que se consideraran como parte de los criterios verificables que se deben cumplir para certificar bajo el sello “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”.

Rigurosidad técnica: Se define como el tratamiento de la información, datos o técnicas utilizadas para eliminar o reducir al mínimo cualquier aspecto que pueda verse condicionado por sesgos, creencias u opiniones que hagan de la data obtenida se vuelva subjetiva. Con este propósito es necesario contar con información imparcial obtenida de fuentes fiables y que se aplique métodos de análisis que permitan conocer o valorar las características específicas y la intensidad de un fenómeno en un momento determinado.

Seguimiento y monitoreo: El sistema de seguimiento y monitoreo permite determinar si un proyecto se está implementando como se diseñó y está alcanzado los resultados planteados. Este sistema debe proveer y contar con información objetiva y verificable que permita conocer el nivel de desempeño, la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad de la implementación del proyecto.

Sensibilización en derechos humanos y de la naturaleza: Se entiende como una técnica de comunicación basada en la reflexión y el debate a través de lo cual se facilita a las personas comprender, aprender, deliberar y finalmente integrar, el concepto de los derechos humanos por medio de actividades prácticas o teóricas y así interiorizarlas como un elemento cotidiano. Para el caso de los GAD-M además implica capacitar sobre la necesidad de transversalizar el enfoque de derechos en toda la gestión municipal, especialmente en las políticas públicas locales y sus herramientas.

Voluntariedad: Se refiere a la toma de una decisión de manera autónoma e informada para alcanzar un fin o un medio deseado. En este caso el sello defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”.

4. Categorías del sello defensorial “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”

El proyecto de entrega del sello defensorial otorgado por la Defensoría del Pueblo, bajo el sello defensorial “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza” es de carácter voluntario y cuenta con 4 categorías de sello defensorial que tendrán dos años de vigencia.

NOMBRE	CATEGORÍA	TIPOS DE SELLOS
<i>“Ciudades comprometidas con los derechos humanos y de la naturaleza”</i>	Inicial	Reconocimiento
<i>“Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”</i>	Satisfactorio	A
	Muy bueno	B
	Bueno	C
	Regular	No aplica
	Malo	No aplica

A continuación, se recogen los requisitos para participar en la entrega del sello defensorial y las condiciones que se deben acreditar para formar parte del proyecto. Además, se presenta la metodología de evaluación utilizada para el otorgamiento del sello defensorial por parte de los equipos técnicos de la Defensoría del Pueblo.

- ✓ Los requisitos que los GAD-M deben cumplir para participar en este proceso son:
- ✓ Formulario de solicitud de participación: <https://forms.office.com/r/Xfbjk7fejZ>

Suscripción de compromiso y manifestación expresa de la voluntad del GAD-M para participar en el proyecto de entrega del sello defensorial y trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local. El compromiso será adjuntado al formulario de participación con la firma de la máxima autoridad del GAD-M¹.

- ✓ Cumplimiento de proyecto y sensibilización institucional en derechos humanos y de la naturaleza.
- ✓ Expediente de verificables que permitan confirmar la consecución de los hechos o logros de manera concreta dentro del período planificado.

Anexo 1: Modelo de carta de compromiso

5. Etapas del proyecto para la entrega del sello defensorial

ETAPA 1: PRESENTACIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL

Esta etapa consiste en la invitación por parte de la DPE y llamamiento a los GAD-M para manifestar su voluntad e interés en participar en el proyecto. En esta etapa la DPE informará a los GAD-M los requisitos que se deben presentar y los beneficios que representa el sello defensorial. Se realizará una vez al año en el evento de reconocimiento que realizará la DPE a los GAD-M participantes dentro de la agenda de Tiempo de Derechos en el mes de diciembre.

ETAPA 2: VOLUNTARIEDAD

En esta etapa los GAD-M interesados manifiestan formalmente su interés de adscribirse al proyecto y colaborar para su implementación. Para lo cual deberán llenar el formulario de solicitud, incluyendo como archivo adjunto una carta compromiso suscrita por la máxima autoridad municipal.

Una vez enviada la solicitud, la DPE se pondrá en contacto para agendar una primera reunión de trabajo en la cual se construirá una hoja de ruta que incluyen, como primer paso, un proyecto de sensibilización al personal municipal y las primeras acciones para la validación y verificación de la gestión del GAD-M en la herramienta correspondiente.

ETAPA 3: SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Cómo parte del proyecto, los GAD-M deberán realizar un proyecto de sensibilización alrededor de los derechos humanos y de la naturaleza y la transversalización del enfoque de derechos en la gestión local, que estará dirigido a las y los funcionarios municipales, y que deberá contar con los medios de verificación documental (número de personas capacitadas, temario o contenidos abordados, listas de participantes, registros fotográficos, etc) que den cuenta de su implementación.

ETAPA 4: PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Dentro de los plazos establecidos por la DPE para el sello defensorial, el GAD-M deberá presentar los expedientes que contengan los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de los indicadores definidos para la valoración de la gestión y sus medios de verificación.

Deberá presentar documentos oficiales de la realización del proyecto de sensibilización en temas de derechos humanos y de la naturaleza para el personal municipal, junto a las iniciativas, programas o proyectos que den cuenta de la transversalización del enfoque de derechos en la gestión local y en las herramientas de política pública local.

Adicionalmente, el GAD-M con el objetivo de mejorar su calificación podrá presentar iniciativas, programas o proyectos que apunten a mejorar el desempeño en uno o más de los indicadores establecidos dentro de la metodología del instrumento de valoración.

El GAD- M, deberá asegurar que cada uno de los compromisos establecidos cuenten con los medios de verificación que acrediten de manera concreta y objetiva su consecución, a través de la presentación de actas, planes, informes, ordenanzas, resoluciones y/o registros administrativos, etc.

ETAPA 5: ANÁLISIS, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Dentro de los plazos establecidos por la DPE, el equipo técnico designado para el efecto analizará la información presentada por el GAD-M y confirmará que los medios de verificación presentados demuestran de manera concreta y objetiva su realización y el impacto que han tenido sobre el desempeño de los indicadores.

Mediante este análisis se conocerán los resultados obtenidos y la categoría alcanzada luego de la aplicación del instrumento de valoración “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”.

ETAPA 6: RECATEGORIZACIÓN

Si la categoría obtenida es “malo” y “regular”, en acompañamiento con la DPE se activará una estrategia de incidencia en políticas públicas, donde se trabajará en conjunto con el GAD-M en las acciones que necesiten mejorar para alcanzar una mejor categoría. En esta estrategia se definirán las acciones y metas concretas para alcanzar la garantía y transversalización del enfoque de derechos, las cuales serán registradas mediante actas o informes, además se deberán establecer las contrapartes institucionales con quienes se coordinará cada una de las actividades y la asesoría para su implementación.

Sobre la base de los acuerdos de trabajo, acciones o metas establecidas en la estrategia de incidencia en políticas públicas el GAD-M, deberá coordinar la realización de las gestiones necesarias para la garantía y transversalización del enfoque de derechos dentro de la administración municipal y sus herramientas de política pública. Durante esta fase la DPE a través de sus delegaciones provinciales brindará el acompañamiento necesario a través de la realización de talleres y asesoría a fin de que el GAD-M pueda alcanzar los acuerdos

Una vez aplicada la estrategia en el tiempo determinado en el plan de acción, la DPE con base a los resultados obtenidos en la etapa de análisis de la información y evaluación, aplicará por segunda vez el instrumento de valoración y confirmará la categoría alcanzada y que nivel de sello defensorial le corresponde.

La DPE podrá retirar el sello defensorial en el momento que verifique a través del sistema de seguimiento y evaluación vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza o acciones que contradigan el objetivo y principios del proyecto.

Los GAD-M que tengan como resultado “bueno” y “muy bueno” también podrán continuar trabajando para alcanzar la máxima categoría “satisfactorio” activando el proyecto cualquier momento antes de que se acaben los 2 años de duración del sello defensorial.

ETAPA 7: OTORGAMIENTO DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”

Una vez concluidas las etapas anteriores y a partir de los resultados obtenidos se otorgará el sello defensorial en la categoría que corresponda por un período de dos años (24 meses). Durante este período se aplicará el sistema de monitoreo y evaluación continuo. Sobre los resultados que se obtengan la DPE decidirá la pertinencia de mejorar, mantener o retirar el sello defensorial en cualquier momento durante su vigencia.

6. Metodología de valoración y verificación

La DPE para otorgar el sello defensorial aplicará la siguiente metodología de valoración y verificación:

6.1 Parámetros e indicadores de evaluación



La DPE en el marco de su competencia “Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza” (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 2019), ha creado una metodología e instrumento a partir del cual se valora los esfuerzos de los GAD-M alrededor de la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local, que ha brindado una línea base sobre el estado del ejercicio de los derechos en los GAD-M a nivel nacional.

Los parámetros e indicadores que analiza este instrumento son producto de un ejercicio comparativo normativo nacional e internacional y una construcción conceptual realizada por la DPE considerando los siguientes:

a. Hábitat y vivienda



1. Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de **agua potable**.

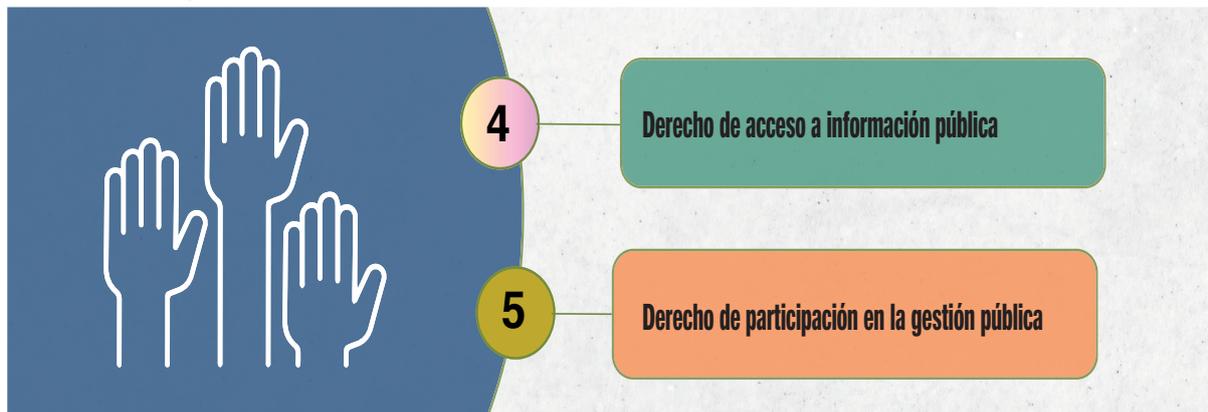
2. Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de **alcantarillado**

3. Tasa de **accidentabilidad de tránsito**

4. ¿Cuenta con **comités de usuarios** activos a la gestión de los **servicios**?

5. ¿Cuenta con normativa y/o política pública que regule el acceso a **espacios públicos de personas con discapacidad o grupos de atención prioritaria**?

b. Buena gobernanza



1. ¿EL PDOT cuenta con **enfoque de Derechos**?

2. ¿Implementó el proceso de **rendición de cuentas** completo?

3. **Índice de Transparencia Activa Cantonal (ITA)**

4. ¿Implementó mecanismos de **participación ciudadana** para la aprobación de los **planes locales**?

5. ¿Implementó mecanismos de **participación ciudadana en el ciclo de la política pública** (Asamblea ciudadana, audiencias ciudadanas, silla vacía, Consejo consultivo)?

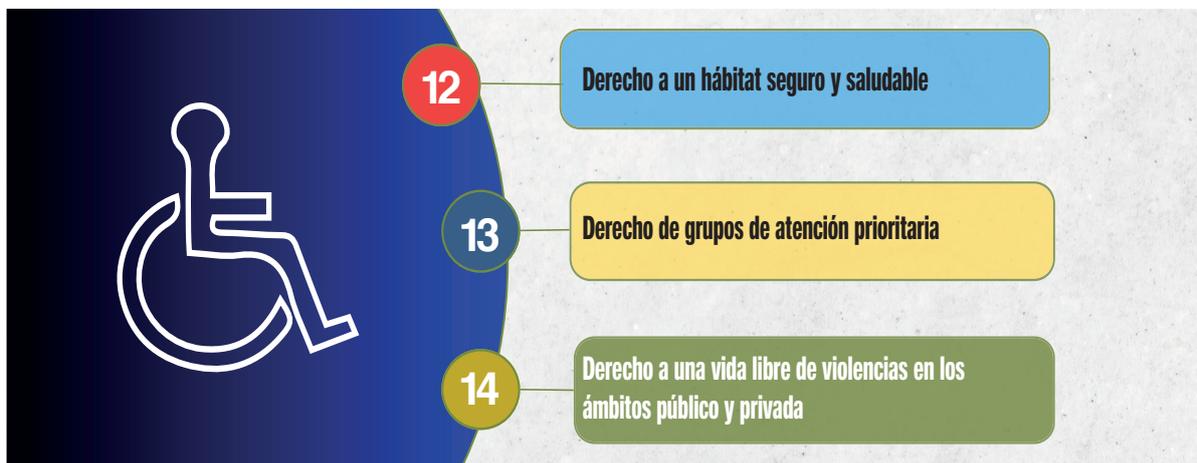
6. ¿Cuenta con presupuesto asignado para **presupuestos participativos**?

c. Vida y dignidad



- 1. ¿Cuenta con normativa y/o política pública para la reactivación económica?
- 2. ¿Cuenta con espacios públicos con acceso a internet?
- 3. ¿Cuenta con iniciativas de patrimonio cultural, arquitectónico o natural con presupuesto asignado?
- 4. ¿Para la disposición final de los residuos sólidos el municipio cuenta con relleno sanitario?
- 5. ¿Cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales?
- 6. ¿Se aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos de la ciudad (abonos)?
- 7. ¿Realiza tratamiento de los desechos biológico - infecciosos?

d. Protección de derechos



- 1. ¿Cuenta con modelo de gestión para el CCPD?
- 2. ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos cuenta con un modelo de gestión para la vigilancia de la ejecución de medidas de protección?
- 3. ¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de asistencia a personas adultas mayores?
- 4. ¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de inclusión a personas en situación de movilidad humana?
- 5. ¿Dispone de una Agenda local de igualdad?
- 6. ¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de asistencia a niños, niñas y adolescentes?
- 7. ¿Cuenta con normativa y/o política pública para la implementación del sistema local de protección y prevención de violencia basada en género?

6.2 Cumplimiento de medios de verificación

PARÁMETROS E INDICADORES		FUENTE DE INFORMACIÓN	REQUIERE MEDIO DE VERIFICACION	PUEDA PRESENTAR INICIATIVAS
HÁBITAT Y VIVIENDA	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de agua potable	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Porcentaje de viviendas existentes en la jurisdicción del prestador que cuentan con servicio de alcantarillado	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Tasa de accidentabilidad de tránsito	ANT	SI	SI
	¿Cuenta con comités activos de usuarios a la gestión de los servicios?	CPCCS	SI	SI
	Cuenta con normativa y/o política pública que regula el acceso a espacios públicos de personas con discapacidad	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
BUENA GOBERNANZA	EL PDOT cuenta con enfoque de Derechos	GADM	SI	SI
	Implementó el proyecto de rendición de cuentas completo	CPCCS	SI	NO
	Índice de Transparencia Activa (ITA)	DPE – FCD	NO	NO
	Implementó mecanismo de participación ciudadana para la aprobación de los planes locales	CPCCS	SI	SI
	Implementó mecanismos de participación ciudadana en el ciclo de la política pública (Asamblea ciudadana, audiencias ciudadanas, silla vacía, Consejo consultivo)	CPCCS	SI	SI
	¿Cuenta con presupuesto asignado para presupuestos participativos?	CPCCS	SI	SI
VIDA Y DIGNIDAD	¿Cuenta con normativa y/o política pública para la reactivación económica?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	Cuenta con espacios públicos con acceso a internet	Página Web GADM/Contenido de PDOT	SI	SI

VIDA Y DIGNIDAD	¿Cuenta con iniciativas de patrimonio cultural, arquitectónico o natural con presupuesto asignado?	SIGAD	SI	SI
	Para la disposición final de los residuos sólidos el municipio cuenta con relleno sanitario	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Se aprovecha los residuos (domésticos) orgánicos de la ciudad (abonos)	AME-INEC-ARCA	SI	SI
	Realiza tratamiento de los desechos biológico – infecciosos	AME-INEC-ARCA	SI	SI
PROTECCIÓN DE DDHH	¿Cuenta con modelo de gestión para el CCPD?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	NO
	¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos cuenta con un modelo de gestión para la vigilancia de la ejecución de medidas de protección?	Consejo de la Judicatura	SI	NO
	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de asistencia a personas adultas mayores?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de inclusión a personas en situación de movilidad humana?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	¿Cuenta con normativa y/o política pública con medidas de asistencia a niños, niñas y adolescentes?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI
	¿Dispone de una Agenda local de igualdad?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	NO
	¿Cuenta con normativa y/o política pública para la implementación del sistema local de protección y prevención de violencia basada en género?	Página web GADM/Gaceta municipal/Base jurídica (Lexis)	SI	SI

Esta clasificación es el punto de partida para iniciar el proyecto de entrega del sello defensorial y se constituyen como un insumo técnico cuantitativo de diagnóstico que permite identificar los ámbitos en los que se requiere fortalecer la gestión local y serán puestos en conocimiento del GAD-M. Posteriormente, dependiendo de la categoría, se activará la estrategia de incidencia en políticas públicas que asegura el acompañamiento permanente de la DPE en todo el proyecto.

Los equipos técnicos asignados de la DPE para el proyecto valorarán y verificarán la conformidad de los medios de verificación presentados por los GAD-M participantes, partiendo del principio de buena fe.

Producto del análisis y de la metodología de evaluación se deberá comprobar que los medios de verificación tengan correspondencia directa con la información proporcionada y también con las iniciativas presentadas para mejorar la calificación. Es decir, si dentro de uno de los parámetros se obtiene una calificación cero (0), pero el GAD se encuentra implementando una iniciativa para mejorar la valoración del indicador, se podrá presentar el proyecto, contrato, convenio, presupuesto, normativa que demuestre su avance a mediano o largo plazo.

En este sentido, el GAD-M interesado debe presentar un expediente por indicador con documentación que demuestren la implementación de iniciativas, programas o proyectos y que evidencie el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, los cuales se refieren a:

Aplicabilidad: Busca probar que la iniciativa ha sido implementada durante un período racional de tiempo de manera consecutiva, por lo que sus medios de verificación deberán documentar la fecha de inicio de implementación, ocurrencia durante al menos 12 meses de manera consecutiva.

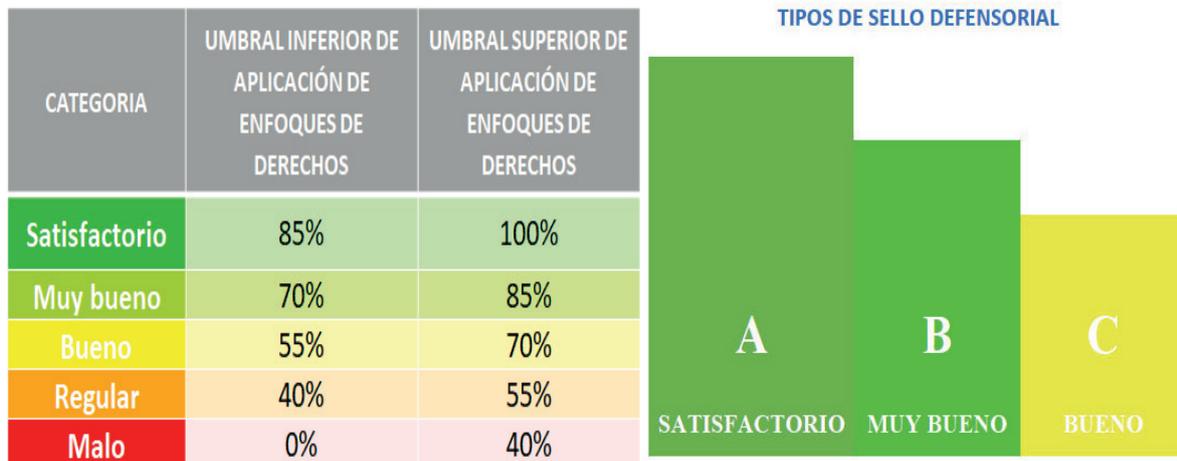
Sostenibilidad y recursos: El GAD deberá contar con verificables que muestren la asignación de recursos a lo largo del tiempo de implementación. Además, busca valorar la sostenibilidad, es decir, como los objetivos e impactos positivos de la iniciativa, programa o proyecto se podrán mantener de forma continua después de la fecha de su conclusión.

Asociación e integración: Mediante este criterio se deberá explicar de manera documentada las estrategias de colaboración, vinculación y/o participación de otros actores sociales e instituciones.

Una iniciativa de trabajo relacionado a uno o varios indicadores entre GAD M, a través del mecanismo de mancomunidad o consorcio establecido en el COOTAD (Arts. 285), será considerada como un proyecto de mejora.

Resultados cuantificables: Mediante este criterio se verificará documentalmente la obtención de resultados durante el periodo de implementación.

La suma de los resultados obtenidos de toda esta valoración y verificación ubica a los GAD-M en una de las siguientes categorías:



6.3 Proyecto de recategorización

El proyecto de recategorización responde a la necesidad de los GAD-M de dar a conocer los esfuerzos realizados para mejorar su gestión, luego de que la DPE haya realizado la primera evaluación mediante el instrumento de valoración.

El GAD-M, una vez que suscriba la carta compromiso con la DPE para participar en el proyecto, a través de la herramienta de valoración, conocerá un primer resultado que permitirá definir los pasos a seguir en el proyecto. Si de este primer resultado, la categoría alcanzada esta entre “REGULAR” o “MALO” al GAD-M no se le otorgará el sello defensorial y se comprometerá a realizar acciones en pro de mejorar su gestión en acompañamiento de la DPE. Si el resultado es “SATISFACTORIO”, “MUY BUENO”, “BUENO” obtendrá el sello defensorial de acuerdo con su categoría y podrá continuar realizando acciones para mantener o mejorar su gestión.

Como acompañamiento, la DPE activará el proyecto de implementación de estrategias de incidencia en políticas públicas, en el cual se incluirá las acciones propuestas de manera conjunta entre los equipos de la DPE y del GAD-M, que incluye un plan de acción para el mejoramiento de la gestión.

Después de la implementación de las acciones del plan de acción de la estrategia de incidencia en políticas públicas, el GAD-M deberá presentar los medios de verificación que demuestren de manera concreta, objetiva y documentada que se ha cumplido con los indicadores.

6.4 Entrega del sello defensorial "Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza"



Una vez concluidos los proyectos de valoración y validación, la Defensoría del Pueblo del Ecuador entregará el sello defensorial a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan cumplido con los parámetros de acuerdo con lo establecido en el presente documento. El sello defensorial se otorgará mediante resolución firmada por el Defensor o la Defensora del Pueblo.

El sello defensorial, una vez otorgada, tendrá una validez de 2 años, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán solicitar su renovación a la Defensoría del Pueblo, previo a un nuevo proyecto de valoración y validación documental.

Durante este período la DPE podrá retirar el sello defensorial en cualquier momento, cuando el sistema de monitoreo y evaluación identifique vulneraciones de los derechos por parte del GAD-M en el marco de sus competencias y funciones o aspectos que contravengan los principios y objetivos del sello defensorial.

En el marco de las jornadas Tiempo de Derechos, la Defensoría del Pueblo hará un reconocimiento público a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan recibido el sello defensorial durante el año precedente. Así también, se reconocerá a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales que hayan apoyado de manera activa en los proyectos para la obtención del sello defensorial de sus cantones.

7. Anexos

Anexos 1

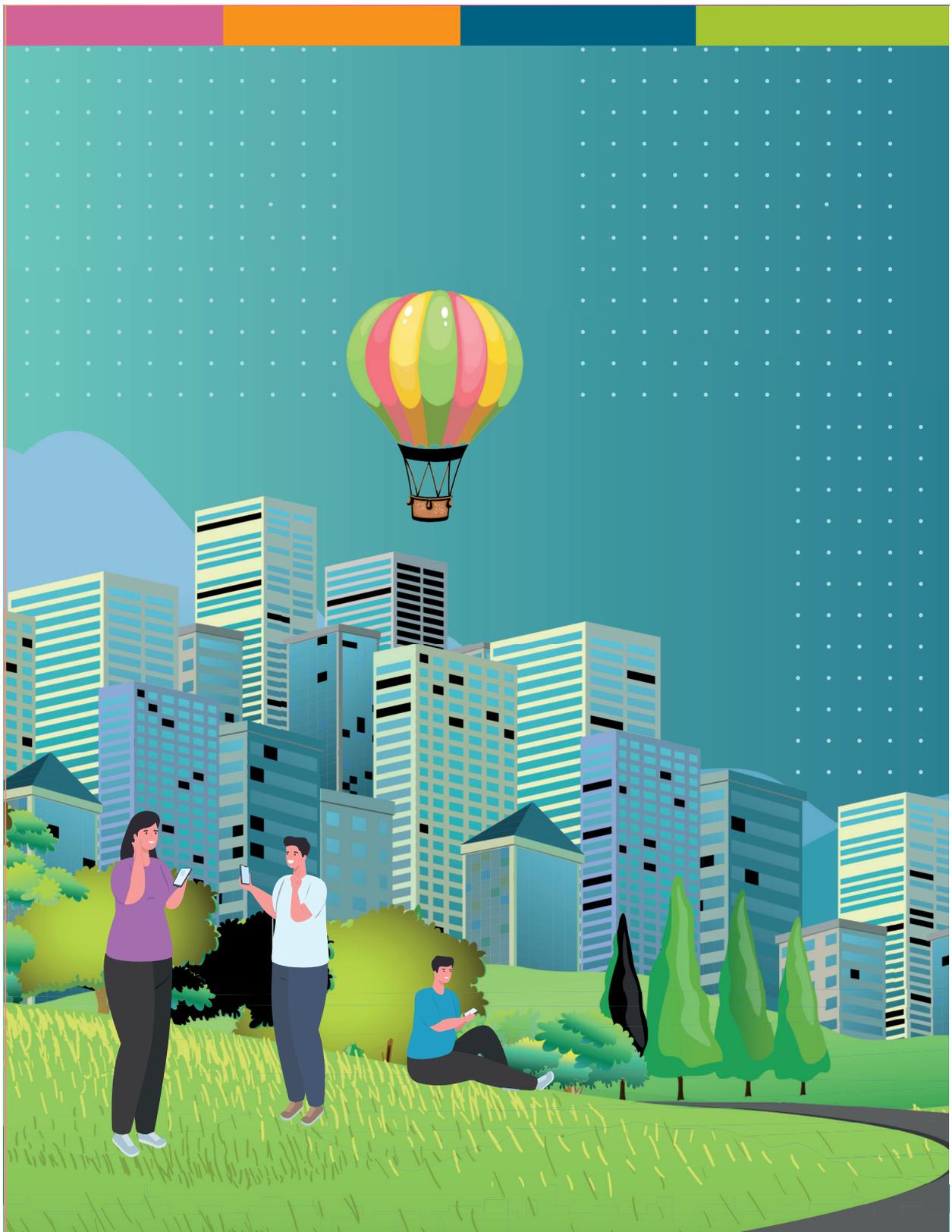
COMPROMISO INSTITUCIONAL VOLUNTARIO

En mi calidad de máxima autoridad y representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón _____, Por medio de la presente manifiesto la voluntad institucional de la entidad que represento de participar dentro del proyecto de entrega del sello defensorial “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza” promovido desde la Defensoría del Pueblo Ecuador.

Además, certificó que los documentos que se presentan como medios de verificación han sido avalados por esta institución bajo los principios de verdad, legalidad y transparencia.

FIRMA:





Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Quito, a 14 de agosto de 2024

Estos documentos son iguales al original que en setenta y seis (76) páginas de la **RESOLUCIÓN No. 034-DPE-CGAJ-2024**, de 25 de octubre del 2023, misma que reposa en el archivo digital de la Dirección de Gestión Documental de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y a las cuales me remito en caso necesario.

LO CERTIFICO



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO XAVIER
DAVILA MEDINA**

Ing. Xavier Dávila Medina MSc.
**DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM/NGA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.